



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**PREKINDER A 8° AÑO
BASICO**

AÑO 2026

VERSIÓN JUNIO 2026

“Educando en la diversidad para construir un mundo mejor”



IMPORTANTE

En el presente Reglamento Interno se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante" y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

Índice Primer Libro - Reglamento Interno.

Título Primero: Presentación, Principios, sellos, objetivos, Deberes y Derechos	04
Título Segundo: Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	10
Título Tercero Regulaciones referidas al Proceso de Admisión	16
Título Cuarto: Asistencia y Puntualidad	17
Título Quinto: Normas de Uniforme y Presentación Personal	18
Título Sexto: De la responsabilidad del alumno durante el desarrollo de las clases y Comportamiento dentro y fuera del establecimiento	19
Título Séptimo: Aseo, cuidado, mantención y pérdida de materiales	19
Título Octavo: Normas sobre salidas pedagógicas.	20
Título Noveno: Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad	21

Segundo Libro - Reglamento de Convivencia Escolar

Título Primero: Normas e instancias generales para la Gestión de la Buena Convivencia.	22
Título Segundo: Agentes de Convivencia escolar del colegio	24
Título Tercero: Faltas reglamentarias y medidas asociadas	27
Título Cuarto: Protocolo general de manejo de faltas reglamentarias	33
Título Quinto: Revisión y difusión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.	34

Protocolos Reglamentarios

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes: niños, niñas y adolescentes.	35
Protocolo de actuación frente a agresiones y/o abusos sexuales y hechos de connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	40
Protocolo de Retención y Apoyo a estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes.	49
Protocolo de actuación frente a situaciones de Bullying, cyberbullying, grooming, maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	54
Protocolo de actuación para abordar situaciones de consumo de alcohol y drogas, tráfico y microtráfico de drogas	60
Protocolo de actuación en caso de negligencia parental y/o maltrato infantil- violencia intrafamiliar (VIF)	64
Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes, gays, lesbianas, bisexuales y trans en la institución educativa	67
Protocolo de expulsión o cancelación de matrícula	72
Otros procedimientos y protocolos	76

PRIMER LIBRO – REGLAMENTO INTERNO

TITULO PRIMERO: PRESENTACIÓN, DEFINICIONES BASICAS, PRINCIPIOS, VALORES, DEBERES Y DERECHOS

El Colegio Particular Profesora Aída Ramos Díaz, es un establecimiento particular subvencionado gratuito. Atiende las necesidades educativas de alumnos y alumnas en los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica. Fue fundado el año 1958 por la Profesora Aída Ramos Díaz en la Comuna Pedro Aguirre Cerda.

El establecimiento está inmerso en un entorno de alta vulnerabilidad que busca entregar las herramientas necesarias a niños, niñas y jóvenes de la comunidad para que puedan desarrollarse integralmente destacándose por sus habilidades, capacidades y esfuerzo de superación.

El Establecimiento se adhiere a una concepción humanista de la Educación y a la vez se identifica con cuatro principios fundamentales del Constructivismo:

- **La actividad mental es fundamental para el aprendizaje significativo.**
- **Todo aprendizaje se construye sobre la base de otros aprendizajes previos.**
- **Enseñar es ayudar a aprender.**
- **Los conocimientos son saberes socialmente contruidos, históricamente acumulados y culturalmente organizado.**

Art. 1: CAMPO DE APLICACIÓN Y JERARQUÍA NORMATIVA

El presente Reglamento regula los aspectos generales de las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, conforme a las directrices de la Ley General de Educación.

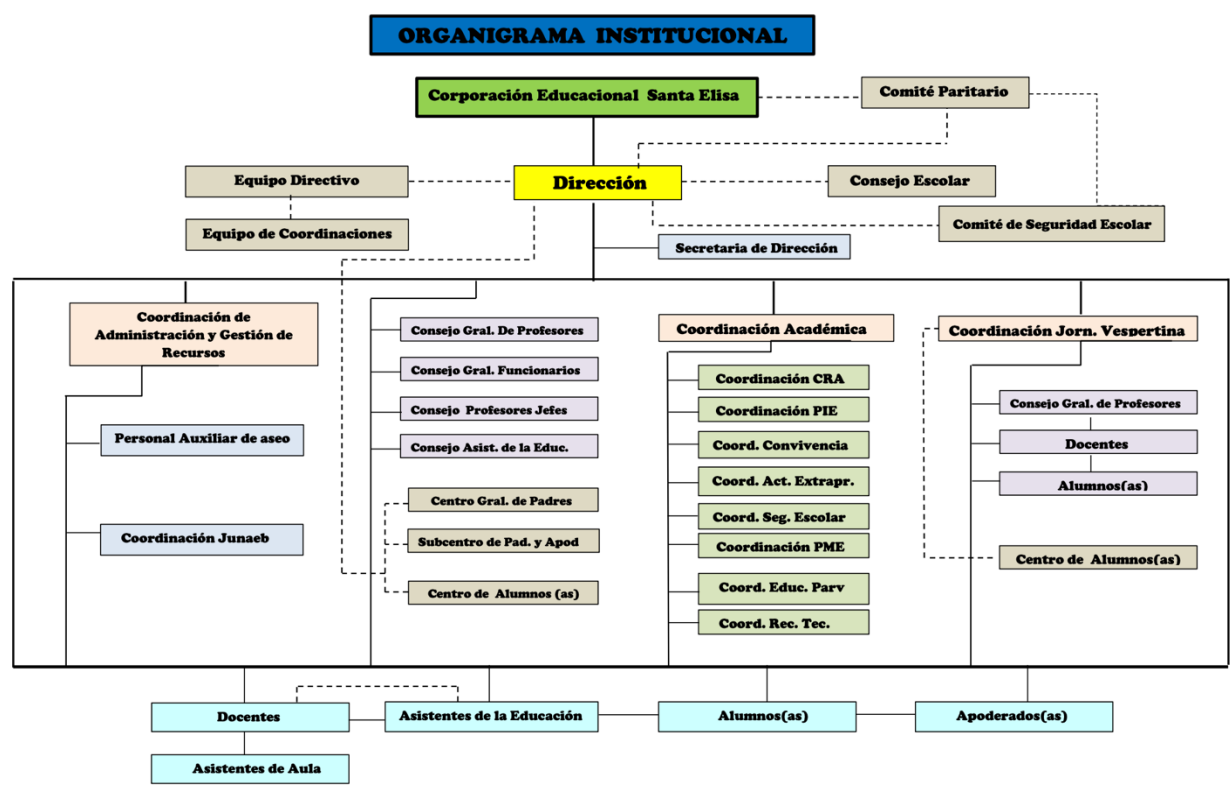
Art. 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. La Comunidad Educativa del Colegio Particular Profesora Aída Ramos Díaz es una institución educativa inspirada en un propósito común. Cuyo principal objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los Alumnos y Alumnas que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

2.3. El propósito compartido de la Comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en este reglamento.

2.4. La Comunidad Educativa está integrada por alumnos y alumnas, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y la Corporación Santa Elisa, representada por un representante Legal.

2.5. Organigrama de la Institución:



Art. 3: MISIÓN INSTITUCIONAL

Nuestra Misión es: “Entregar a las alumnas y los alumnos una Educación de calidad, sin discriminación y con respeto a la diversidad, que les permita continuar con sus estudios, formularse un proyecto de vida pertinente e integrarse constructivamente a su Comunidad”

Art. 4: VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser una institución educativa destacada por su alto desempeño académico y valorada por constituir una comunidad con sensibilidad social, respetuosa de la diversidad, inclusiva y solidaria que enriquezca los proyectos de vida de cada uno de sus integrantes.

Art. 5: SELLOS QUE RESALTAN A NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sello 1: Aprender a convivir con respeto a la diversidad, la diferencia y la inclusión solucionando a través del diálogo los conflictos y aplicando los valores adquiridos en la formación entregada en el colegio.

Sello 2: Aprender a ser autónomos, participativos, críticos, constructivos, democráticos, protagonistas de sus aprendizajes y con altas expectativas.

Sello 3: Aprender a hacer uso de fuentes de información, tics y conocimientos para obtener aprendizajes de calidad que les permitan continuar sus estudios exitosamente.

Sello 4: Aprender a conocer los valores y vivencias de las tradiciones folclóricas nacionales y latinoamericanas contribuyendo al sentido de pertenencia y valoración del pasado y del presente.

Art. 6: OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- 1.- Promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios, valores y elementos que contribuyen a una sana convivencia escolar, con énfasis en una formación que favorezca la prevención de todas las clases de violencia, agresión y discriminación.
- 2.- Establecer protocolos de actuación y procedimientos para los diversos casos de alteración de la convivencia o maltrato escolar en sus diversas manifestaciones. Estos protocolos pretenden estimular el acercamiento y el entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 3.- Impulsar y promover acciones de prevención tales como talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, etc., inspirados en el proyecto educativo del establecimiento.
- 4.- Promover el normal desarrollo de las actividades educativas en un marco de respeto y tolerancia de tal modo que se asegure la efectividad de tales acciones educativas, contribuyendo de esta forma al crecimiento integral de los alumnos y alumnas.

Art. 7: DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1. Antecedentes: Este reglamento permite el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los deberes que se precisan en este título.

7.2. Derechos y deberes de los alumnos y alumnas

Todo Alumno y alumna que ingresa al Colegio Particular Profesora Aída Ramos Díaz tiene derecho a:

- a. A ser respetado como persona por todos los estamentos del colegio
- b. Recibir una educación integradora de acuerdo a los planes y programas aplicados.
- c. Conocer el reglamento de evaluación y manual de convivencia por los que se rige el colegio.
- d. Que se le reconozcan sus esfuerzos siendo destacados en el momento oportuno
- e. Escuchar y ser escuchado acogiendo sus sugerencias cuando éstas correspondan
- f. Ser respetados en sus planteamientos confidenciales.
- g. Hacer uso de la implementación con que cuenta el colegio para su desarrollo integral.
- h. Hacer uso de los recreos que correspondan a su jornada de clases
- i. Conocer la pauta de evaluación de trabajos prácticos
- j. Conocer con anterioridad los contenidos y fechas de evaluaciones
- k. Plantear sus problemas e inquietudes a quien corresponda según la naturaleza de la situación.
- l. Tomar conocimiento de las observaciones registradas en el libro de clases.
- m. Tener un(a) apoderado(a) oficial y suplente que se responsabilice de su proceso enseñanza aprendizaje.
- n. Ser evaluado en forma diferenciada si corresponde, según lo dicte el informe del especialista
- o. Participar de las actividades extraprogramáticas organizadas por el colegio
- p. Participar en las actividades de extensión pedagógica organizadas por el colegio.

Son deberes de los alumnos y las alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

7.3. Derechos y deberes de Padres, Madres y Apoderados(as)

Todo Padre y Apoderado(a) que matricula a su pupilo (a) en el Colegio tiene los siguientes deberes y derechos:

- a) Tienen derecho preferente en la educación de los alumnos y alumnas.
- b) Tienen derecho a ser informados, a ser escuchados, a participar y asociarse, según la legislación vigente.
- c) Los padres y/o madres que no tienen la tuición de sus hijos podrán ejercer sus derechos de acuerdo con lo consagrado en el artículo 224 del Código Civil.
- d) Tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo.
- e) Es deber justificar atrasos e inasistencias a clases de sus pupilos o pupilas y, por consiguiente, deberá preocuparse de que sus materias estén al día.
- f) No deberá descalificar a los docentes, educadores y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Tienen derecho a participar activamente en el centro de Padres y Subcentros de curso como Agrupación de Apoderados.
- h) Tienen derecho a conocer clara y oportunamente el Manual de Convivencia Escolar.
- i) Ser atendido en los horarios establecidos por el (la) profesor(a) jefe y/o de asignatura de su pupilo y Dirección.
- j) Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, etc., y respecto de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo o pupila.
- k) Tienen derecho a plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de su hijo o hija respetando el conducto regular establecido en el colegio, (Profesor Jefe, profesor involucrado, Dirección).
 - Disciplina: profesor jefe, Coordinación Académica y director.
 - Académico: Profesor de asignatura, profesor jefe, Coordinación Académica.
- l) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo(a) con relación a:
 - Conducta en el colegio y fuera de él.
 - Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
 - Inasistencias.
 - Presentación personal.
 - Rendimiento y logro escolar.
 - Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
- m) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal Docente, Directivos y Administrativos en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando la entrevista con 24 horas de antelación, por lo menos.
- n) Participar en plenitud de derechos en las reuniones del Sub-centro de Padres y Apoderados del curso de su pupilo y recibir en él las informaciones emanadas de Dirección a través del Profesor jefe de curso.
- o) Participar de los actos cívicos y otras actividades en el que el Colegio le solicite su presencia.
- p) Informarse e interiorizarse del Proyecto Educativo del establecimiento.
- q) Sentirse parte del Centro General de Padres y Apoderados y participar de las decisiones y actividades de éste.

Las regulaciones y restricciones en el ejercicio de los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados serán aquellas que la legislación vigente determine.

7.3.1: Los Padres son los responsables de colaborar en la formación de sus hijos mediante:

- a) El logro de un ambiente familiar que permita la aceptación y correcto desarrollo de las obligaciones de los alumnos y alumnas
- b) La motivación a los niños y niñas en cuanto a su aseo personal, limpieza y debida presentación lo que ha de contribuir a mejorar la convivencia y responsabilidad.
- c) La información oportuna de las situaciones acaecidas sobre el alumno o alumna, evitando realizar juicios precipitados, críticas negativas que perturben el ambiente ecológico del colegio.
- d) El llamado a respetar la propiedad ajena en cualquiera de sus formas.
- e) La respuesta oportuna de los requerimientos del Colegio.
- f) Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, deberán colaborar con las gestiones propias de los protocolos de convivencia escolar en las que sea requerida su participación, así como también, velar porque sus hijos o pupilos también participen de modo efectivo en estos procedimientos cuando sea necesario, toda vez que el fin último de tales protocolos es el restablecimiento del clima de buena convivencia escolar en el establecimiento.

7.4. Derechos y deberes de los Profesores:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- b) Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

7.5. Derechos y deberes de los Asistentes de la Educación:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

b) Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

7.6. Derechos y deberes de los Directivos:

a) Tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

b) Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, los miembros de estos equipos directivos deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

7.7. Derechos y deberes de la Corporación:

7.7.1 La Corporación tendrá derecho a establecer y ejercer el proyecto educativo del colegio, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garanticen las leyes educativas. También tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

7.7.2 Son deberes de la Corporación cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y alumnas. Además, está obligada a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

7.7.3 Respetar y hacer cumplir las normativas vigentes dictadas en los estatutos de la corporación.

Art. 8: OTROS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el Colegio. Toda la Comunidad Educativa otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el ingreso y permanencia de la estudiante que viva aquellas experiencias.

b) El rendimiento escolar del alumno(a), no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

c) Todo alumno o alumna que no esté de acuerdo con las exigencias y normativas del colegio, tendrá derecho a pedir a sus padres o apoderados el cambio de unidad educativa. El establecimiento entregará la documentación que corresponde sin obstaculizar este proceso.

8.1. Principio de no discriminación arbitraria:

Los integrantes de la Comunidad Educativa no podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes, Padres y Apoderados, Profesores, Asistentes de la Educación, Directivos, personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares, y, en general, a ser humano alguno.

Art. 9: MARCO DE DERECHOS Y DEBERES:

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Directorio, según corresponda. Art. 10: Interpretación y aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Es facultad privativa de la Dirección del Colegio aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente reglamento

TÍTULO SEGUNDO: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 1 NORMAS GENERALES.

- 1.1 El establecimiento imparte Educación Parvularia: los niveles de Prekínder y Kínder; Enseñanza Básica: Primero a Octavo año y Educación de adultos.
- 1.2 El régimen de jornada es el siguiente: Educación parvularia a segundo año básico con media jornada: de tercero a octavo año con Jornada escolar completa y educación de adultos en jornada vespertina.
- 1.3 La hora de ingreso para todos los alumnos y las alumnas de kínder a Octavo año básico se fijará a las 8:00 Hrs. En el caso de Prekínder será a las 13:30 Hrs.
- 1.4 Los alumnos que lleguen atrasados al inicio de la jornada deberán informar en secretaria el motivo del atraso.
- 1.5 Los horarios de clases asignados se entregarán al inicio del año escolar según corresponda a cada nivel.

Art. 2 DEL HORARIO DE RECREO.

- 2.1 Los alumnos dispondrán de tres recreos. para realizar actividades de esparcimiento durante su jornada escolar: primer recreo desde las 9:30 a 9:50 Hrs., Segundo recreo desde las 11:20 a 11:30 Hrs, Tercer recreo (Hora de almuerzo) desde las 13:00 a 13:35 Hrs.
- 2.2 Al iniciarse el recreo, todos los alumnos deberán abandonar las salas de clases. Finalizado el recreo, los alumnos deberán regresar a sus salas de respectivas.
- 2.3 Los atrasos en las horas posteriores a los recreos serán ingresados por el profesor de asignatura que corresponda y sancionado según corresponda en la hoja de observaciones de los alumnos y alumnas.

Art. 3 DEL HORARIO DE ALMUERZO

- 3.1 Los horarios de almuerzo serán definidos y comunicados a los apoderados y alumnos al inicio del año escolar.
- 3.2 Los alumnos y las alumnas que requieran almuerzos Junaeb deberán presentar el formulario que será enviado durante la primera semana de clases de cada año escolar. En caso contrario, los alumnos y las alumnas podrán traer sus propios almuerzos en termos y/o recipientes según corresponda.
- 3.3 El ingreso, durante la hora de almuerzo, de padres y apoderados al casino y zonas destinadas para el almuerzo no está permitido. Es importante indicar que no se recibirán almuerzos durante este periodo, salvo excepciones debidamente autorizadas por Dirección.

3.4 Los alumnos deberán almorzar sólo en los lugares establecidos para ello, entiéndase el casino u otras zonas que el colegio defina para ello.

Art 4. DEL HORARIO DE SALIDA Y RETIROS ESPECIALES.

4.1 El horario de salida para todos los alumnos será informado al inicio del año escolar.

4.2 Los alumnos que se encuentren enfermos durante la jornada escolar, podrán ser retirados del colegio por sus padres, apoderado, tutor legal o aquella persona autorizada por escrito y firmado por el apoderado del alumno

4.3 Los retiros de alumnos están permitidos solamente en casos debidamente justificados. Desde Prekínder a octavo año los alumnos y las alumnas sólo pueden retirarse antes de su horario normal de salida, si su apoderado o un adulto responsable autorizado por éste lo retira personalmente en la secretaría.

Art. 5 DE LAS INASISTENCIAS

5.1 Los apoderados deberán justificar por escrito, en la agenda escolar y/otro cuaderno designado para tal efecto, las inasistencias y/o enfermedades de sus hijos.

5.2 En caso de enfermedad, si el alumno falta más de tres días consecutivos, el apoderado debe presentar un certificado médico en la secretaría del colegio.

Art. 6 DE LA LIBERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA A CLASES

6.1 La liberación de asistencia a clases, implica que el alumno queda liberado por la dirección del colegio de asistir a clases por un periodo de tiempo definido.

6.2 Para acceder a esta instancia, se consideran los siguientes motivos: deportivos, de salud y familiares.

6.3 La solicitud debe ser presentada por escrito formalmente por el apoderado en Dirección. El apoderado del alumno debe presentar los documentos que acrediten la necesidad de liberar a su hijo de asistir a clases.

6.4 La dirección del colegio aprobará o rechazará la solicitud presentada por los apoderados. La respuesta se entregará por escrito en un plazo de 10 días hábiles.

6.5 En el caso de que la solicitud se rechace, el alumno deberá asistir a clases, de lo contrario, correrá el riesgo de que su asistencia sea inferior al 85% requerido para ser promovido al año escolar siguiente.

6.6 El alumno y su apoderado deben responsabilizarse de recuperar las materias pasadas durante el período de ausencia y Coordinación Académica en conjunto con el profesor jefe recalendarizará las evaluaciones que correspondían al alumno o alumna en el periodo de ausencia.

Sí. Para que quede más completo y coherente con la normativa, reemplazaría “teléfonos celulares” por “teléfonos celulares y otros dispositivos móviles” en todo el artículo.

ART. 7. DEL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES

7.1 Se prohíbe el porte y uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles por parte de los estudiantes durante su permanencia en el establecimiento educacional, incluyendo la jornada escolar, clases, recreos, actividades pedagógicas y talleres extraprogramáticos. Se recomienda que estos dispositivos permanezcan en el domicilio.

En aquellos casos en que un estudiante, por razones excepcionales, asista al establecimiento con un teléfono celular u otro dispositivo móvil, este deberá ser

entregado al ingreso del colegio a la funcionaria responsable, **Patricia Pantoja**, quien procederá a su resguardo durante toda la permanencia del estudiante en el establecimiento, siendo devuelto al término de la jornada correspondiente.

Si un estudiante mantiene consigo, utiliza o manipula un teléfono celular u otro dispositivo móvil durante la jornada escolar, contraviniendo lo establecido en el presente artículo, el docente o funcionario responsable estará facultado para solicitar su entrega y proceder a su retiro, debiendo ser derivado y entregado en **Dirección** para su respectivo resguardo.

Una vez retirado el dispositivo, se informará al apoderado, quien deberá presentarse en **Dirección** para su retiro, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **Protocolo para la Regulación del Uso de Celulares y Otros Dispositivos Móviles en el Establecimiento Educativo**.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por **dispositivos móviles**, entre otros, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes (*smartwatch*), tablets, dispositivos de reproducción de audio o video, consolas portátiles y cualquier otro dispositivo tecnológico móvil que permita comunicación, acceso a internet, registro, reproducción o almacenamiento de información.

Todas las actuaciones relacionadas con el porte, uso, retiro, resguardo y devolución de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento Interno y en el protocolo institucional vigente, resguardando en todo momento los derechos de los estudiantes y el debido procedimiento.

7.2 Se prohíbe la toma de fotografías y/o grabaciones de estudiantes durante la jornada de clases y en las dependencias del establecimiento. El director será la única entidad del colegio que tendrá la atribución de acuerdo con lo estipulado en el consentimiento de uso de imágenes y fotografías de autorizar esta acción a quien corresponda.

Art. 8 DE LOS CONSEJOS.

Existirán a lo menos los siguientes tipos de consejos y/o reuniones formales:

8.1 Consejo Escolar.

El Consejo Escolar está dirigido por el director y participan de éste el representante de la Corporación, el representante de los docentes, el representante de los asistentes de la educación y el representante del Centro de padres y apoderados del establecimiento. El Consejo Escolar se reunirá a lo menos 4 veces en el año según lo que indica la normativa vigente y es de carácter consultivo.

8.2 Consejo General de Funcionarios.

El Consejo General es dirigido por el director y participarán de éste los profesores, educadoras de párvulos, asistentes de párvulos, asistentes de la educación, integrantes del PIE, y toda persona que expresamente sea invitada por la dirección del colegio.

En estos consejos se comunicarán eventos relevantes que afecten a la comunidad en su conjunto. La dirección citará a Consejo General cuando las circunstancias lo ameriten.

8.3 Consejo de Coordinadores.

El Consejo de coordinadores es dirigido por el director y participarán los coordinadores de las diversas áreas: Coordinación Administrativa y gestión de recursos, Coordinación Académica, Programa de Integración Escolar (PIE), Convivencia Escolar y Centro de Recursos de Aprendizajes (CRA). La finalidad es la toma de decisiones participativa que contribuirán al proceso académico y funcional del establecimiento.

8.4 Consejo General de Profesores.

Este consejo está compuesto por los profesionales de la educación (profesores/as, educadoras de párvulos) u otros docentes contratados para estos fines y tiene la tarea de asegurar el trabajo formativo y académico, así como la cooperación pedagógica e interpersonal del cuerpo docente. El Consejo General de Profesores sugiere acciones sobre actividades pedagógicas que involucren al colegio en su totalidad

8.5 Consejo de Asistentes de la Educación.

En este consejo participan todos los asistentes de la educación contratados. Es dirigido por el Director. En este tipo de reuniones se tratarán temas relacionados con las áreas que se desarrollen los asistentes u otros determinados por dirección.

8.6 Consejo de Profesores Jefes.

En este consejo participarán los profesores jefes de los diferentes niveles del colegio. El objetivo principal es establecer acciones relacionadas con las actividades académicas, socioemocionales, de convivencia, asistencia, participación, entre otras de los cursos respectivos.

8.7 Jornadas de reflexión docente y de asistentes de la educación de aula.

Estas jornadas estarán alternadas con los consejos de profesores y se realizarán los viernes una vez por mes, pudiendo realizarse más de una si es necesario.

8.8 Otros Consejos de Participación

En estos participarán redes de apoyo, comités de seguridad, entre otros junto con funcionarios e integrantes de las diversas áreas de gestión.

Art. 9 LAS RELACIONES ENTRE EL COLEGIO Y LOS PADRES DE LOS ALUMNOS.

La formación y educación de los alumnos es una tarea conjunta de los padres, apoderados y el colegio. Debido a que se tiene un objetivo en común, se debe trabajar en alianza para alcanzar la tarea propuesta.

El Colegio Particular Profesora Aída Ramos Díaz, ofrece una propuesta educativa basada en un currículo afectivo que promueve la integración tanto de la familia como la de los padres y apoderados en la labor educativa del colegio. Si el apoderado matricula a su pupilo o pupila en el establecimiento está optando y aceptando al proyecto educativo en todas sus dimensiones y se compromete a contribuir en sus logros y a respetarlo en cada una de sus acciones.

El colegio apoyará a los padres y apoderados en materias relativas al desarrollo y educación de sus hijos e hijas programando reuniones de padres y apoderados. Para todas las reuniones que se celebren entre docentes del colegio y los padres y/o apoderados, se deberá dejar un acta con los principales acuerdos y comentarios.

9.1 Los padres y apoderados deberán preocuparse de que sus hijos/as asistan regularmente a clases, que tengan los materiales necesarios, que acaten las reglas sociales de convivencia y que cuiden la propiedad, la infraestructura y los bienes del colegio.

9.2 La dirección se reserva el derecho de citar por escrito a reuniones o actividades escolares a padres y apoderados en las oportunidades que sean necesarias. La asistencia a estas citaciones es obligatoria y su inasistencia debe ser justificada con antelación y reprogramada la citación.

9.3 En el caso de que el alumno esté impedido, por motivos de salud u otros, para asistir a clases o a otras actividades escolares consideradas obligatorias, serán los apoderados los que deberán comunicar este hecho al profesor jefe. Los Padres y Apoderados tienen el deber de informar personalmente y por escrito al Colegio. Acreditando con documentos médicos en que certifique claramente la enfermedad y el tipo de restricciones que conlleva. Estos documentos deben presentarse en marzo o cuando sea pertinente, estar actualizados y en original.

9.4 En el caso de inasistencia a evaluaciones avisadas, se requiere una justificación del apoderado antes, durante o el día siguiente de dicha evaluación.

9.5 El colegio se reserva el derecho de pedir un certificado médico. El que debe ser presentado con el diagnóstico y el periodo de licencia. El certificado debe ser entregado directamente en la secretaría del colegio.

9.6 En los casos en que el apoderado requiera retirar al estudiante durante las horas de clases, deberá hacerlo durante los horarios de recreos, personalmente en la secretaría o a través de un adulto responsable autorizado por el apoderado en la libreta de comunicaciones y/o agenda escolar.

9.7 Las autorizaciones de inasistencia por un periodo más largo, en especial si es previo o posterior a las vacaciones, sólo serán concedidas por el director del colegio en casos especiales, muy justificados. El profesor jefe del alumno será el responsable de notificar la aprobación o rechazo del director a dicha solicitud, en caso de autorizarse la salida deberá informar a los profesores de asignatura del alumno(a). Si ésta se rechaza, el alumno deberá asistir regularmente a clases, de lo contrario, correrá el riesgo de que su asistencia sea inferior al 85% requerido para ser promovido al año escolar siguiente.

9.8 La libreta de comunicaciones y/o agenda escolar es el único medio formal entre el colegio y los padres y/o apoderados. A través de ella, el profesor y el apoderado intercambiarán informaciones, tales como fechas de reuniones, se concertarán entrevistas y se enviarán circulares, entre otras. También los apoderados usarán la libreta de comunicaciones o agenda para hacer llegar alguna información al profesor.

9.9 La página web es otro canal de comunicación, en la que se enviará comunicaciones masivas; a través del cual los padres y apoderados recibirán y/o accederán a información oficial del colegio; por lo que se requiere su constante revisión de parte de los padres y apoderados.

9.10 El colegio no responderá en caso alguno por pérdidas, extravío, sustracción o daño de cualquier especie o bien de los alumnos o apoderados.

9.11 No se permitirá a los padres y/o apoderados el acceso a las salas en los cuales se realizan las clases durante el desarrollo de éstas, a menos que obtuviesen la autorización correspondiente. Deberán, por esta razón, atenerse al horario preestablecido para hacer sus consultas.

9.12 Frente a un reclamo y/o sugerencia:

a) Cualquier apoderado podrá estampar un reclamo en el colegio cuando se produzca alguna situación que escape a los procedimientos normales de operación o infrinja los reglamentos establecidos por el colegio y el apoderado estime que la situación es responsabilidad del colegio

b) Frente a un reclamo que afecte a un profesor de la comunidad se debe seguir el conducto regular establecido: profesor involucrado, profesor jefe, Coordinadora de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y en última instancia, la dirección.

9.13 En caso de presentarse alguna situación que pueda amenazar o afectar la salud de los alumnos, profesores o apoderados, como brotes epidémicos, enfermedades contagiosas u

otros, el colegio podrá adoptar las medidas que correspondan de acuerdo con la normas legales y sanitarias que rijan la materia, debiendo en todo caso los apoderados cumplir tales instrucciones y comunicar en forma oportuna el padecimiento de un alumno bajo su responsabilidad de alguna afección de las antes descritas. Si el alumno o alguien de su núcleo familiar presenta un cuadro contagioso de alto riesgo, o si el alumno requiere de una atención especial (por ej. alergia, epilepsia, diabetes, etc.) se deberá dejar constancia en los registros respectivos y actualizarlos semestralmente o cuando sea necesario, entrevistándose con el profesor jefe respectivo.

9.14 Los padres y apoderados deberán mantener tanto dentro del colegio como fuera de él, relaciones y conductas de respeto hacia los profesores, personal del colegio y el resto de los padres, apoderados y alumnos. El no cumplimiento de esta disposición se interpretará como una actitud que atenta contra la adecuada convivencia escolar, pudiendo ser sancionada de acuerdo con lo que establece el Protocolo de Actuación de Maltrato entre Adultos de la Comunidad.

9.15 El colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados, organizado conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación, que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del colegio. El Centro de Padres y Apoderados será oportunamente informado e integrado en el quehacer escolar. Siendo participe de reuniones periódicas con la dirección del colegio y/o docente coordinador.

9.16 Es deber de los padres informar los cambios de domicilio, teléfono y otras condiciones que afecten la comunicación entre el establecimiento y los padres, madres, apoderados y apoderadas de los alumnos y alumnas. Esta información es de suma relevancia para citar a apoderados o informar situaciones especiales o accidentes escolares.

9.17 Cada alumno o alumna del Colegio debe tener un Apoderado titular y uno suplente que puede ser el Padre o la Madre, o en su defecto el tutor legal u otra persona que ellos designen en su representación, siempre que sea mayor de 18 años. El apoderado representa al alumno o alumna ante la Dirección del Colegio, es responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo(a), de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio, al que debe adherir en todos sus aspectos.

9.18 Todo Apoderado que necesite aclarar alguna situación puntual de su pupilo o pupila deberá hacerlo con la persona en cuestión. De no tener respuesta satisfactoria, podrá seguir con el conducto regular.

9.19 Considerando que el proceso educativo del alumno o alumna es una tarea compartida corresponsablemente entre el Colegio y el Hogar; los Padres y /o Apoderados deben estimular a sus hijos o hijas para que cumplan las disposiciones del presente reglamento, convirtiéndose en eficaces colaboradores de este.

9.20 Con el propósito de evitar, la intimidación de un adulto hacia un niño o niña, ningún Apoderado tiene derecho de llamar la atención a otro alumno y/o alumna, excepto que sea su propio hijo o hija; en caso de problemas, debe acudir al Profesor jefe y/o Dirección.

9.21 El contacto permanente entre los Padres y/o Apoderados y los Alumnos o Alumnas, con los diversos Estamentos del Establecimiento, es la base fundamental en la realización conjunta de la labor Educativa del establecimiento.

9.22 La asistencia a reuniones y/o entrevistas citadas por diferentes instancias del Colegio, son de suma importancia y tienen carácter de obligatorio, pues así se le permite conocer la marcha del Colegio, Curso y Alumno o Alumna. Es importante indicar que, en las reuniones de padres y apoderados, el apoderado no podrá fomentar actividades como paseos, actividades de orden económico u otra que no esté permitida y establecida por dirección. Su foco principal debe ser el apoyo al aprendizaje de los alumnos y alumnas.

9.23 El no cumplimiento de los deberes y responsabilidades del apoderado como el manifestar actitudes de falta de respeto, agresión verbal y/o física dará derecho al establecimiento para exigir cambio de apoderado, y si es necesario, realizar la denuncia ante los organismos respectivos de justicia.

9.24 El apoderado que no sea puntual en la retirada de los alumnos o alumnas en su horario de término de jornada quedará registrado en la hoja de vida del alumno o alumna. Se dejará sólo como referencia a la situación no como sanción.

9.25 La inasistencia a reunión de Apoderados o reuniones generales: el apoderado deberá justificar personalmente con el profesor jefe o responsable de la citación. Se mantendrán abiertas las puertas del colegio hasta 15 minutos después de iniciada la correspondiente reunión.

9.26 Los padres y apoderado se comprometen a tener una actitud de respeto y adhesión a las normas contenidas en este Reglamento y en el Reglamento de Evaluación y Promoción. De no respetarse estas normas la Dirección y el Consejo General de Profesores del Colegio se reserva el derecho continuidad del apoderado en el establecimiento

9.27 Los padres y apoderados tienen la obligación de conocer, respetar y cumplir lo que se estipula en el reglamento escolar y de convivencia del Colegio Particular Profesora Aída Ramos Díaz.

TÍTULO TERCERO: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Art 1: El Colegio realizará el proceso de admisión según las directrices del Sistema de Admisión Escolar (SAE). Respetando los principios de dignidad, objetividad, transparencia, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho preferente de madres, padres y apoderados a elegir el establecimiento escolar que desean para sus hijos. Resguardado por el Art 12 de la Ley General de educación.

Art 2: El calendario del proceso será el que entregue el Ministerio de Educación a través del Sistema de Admisión.

Art 3: La etapa de regularización se realizará una vez finalizado el periodo de matrícula dispuesto por el SAE. Los apoderados podrán solicitar cupos directamente en el establecimiento según las vacantes que se dispongan.

Art. 4: La asignación de cupos en el periodo de regularización se realiza a través del Sistema de Admisión en la plataforma "Anótate en la lista" según la normativa vigente e indicaciones del MINEDUC.

Art. 5: Las vacantes se asignarán de acuerdo con el orden que se evidencia en la plataforma y en los cursos que se disponga de vacantes.

Art 6: La matrícula es un acto que debe realizar el apoderado directamente con el establecimiento (la cual se puede realizar presencial o de manera remota según se indique).

Art 7: Los documentos que deben presentar los apoderados en el proceso de matrícula son los siguientes:

↓ Copia de la cédula de identidad o DNI del postulante por ambos lados /Certificado IPE y pasaporte o certificado de nacimiento.

↓ Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados /Certificado IPA y pasaporte.

En caso de designar a un representante para realizar la matrícula:

↓ Poder simple emitido por el apoderado, con los datos del apoderado y los datos de la persona que designe en su representación.

↓ Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados /Certificado IPA y pasaporte.

↓ Copia de la cédula de identidad del representante por ambos lados /Certificado IPA y pasaporte.

Art. 8 Requisitos legales de edad:

8.1 Respecto de los requisitos de edad para el ingreso a Educación Parvularia, se consideran los siguientes:

8.1.1 Nivel Prekínder (Primer Nivel de Transición): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

8.1.2 Nivel Kínder (Segundo Nivel de Transición): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

8.1.3 Niveles 1° a 8° año básico: el Colegio dará cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto Exento N°1126 del 25 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación.

TÍTULO CUARTO: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 1: La asistencia es obligatoria desde el primer día hasta el último del período electivo. Los Alumnos deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido (85%) para ser promovidos. No obstante, el Director del Colegio en conjunto con el Consejo General de Profesores podrá autorizar la promoción fundados en razones debidamente justificadas.

Art. 2: Si alumnos o alumnas presentan excesos de inasistencias o atrasos, el establecimiento realizará la denuncia como vulneración de derechos ante los organismos correspondientes.

Art. 3: Las inasistencias a clases o actos obligatorios programados por el Colegio, deben ser debidamente justificadas personalmente por el apoderado al día siguiente que éstas se produzcan.

Art. 4: La puntualidad es considerada un hábito muy importante en la formación del educando. Consecuente con lo anterior, el alumno debe llegar puntualmente a clases.

Art. 5: Si por alguna circunstancia se produjese el atraso del alumno, éste podrá ingresar a clases sin la presencia del apoderado sólo hasta 15 minutos después de la hora de entrada.

Art. 6: Si el alumno ha asistido a exámenes médicos o por otros problemas de índole personal llega más tarde del horario establecido, deberá hacerlo con la presencia física del apoderado, de lo contrario no podrá ingresar hasta la llegada de éste.

Art. 7: Al tercer atraso en el mes se citará al apoderado a justificar y firmar un compromiso de mejora. Si la situación prosigue se tomarán acuerdos con el Apoderado para buscar una solución.

Art. 8: Si un alumno(a), estando en clases, necesita acudir a algún control, examen médico o trámite urgente, debe ser retirado personalmente por su Apoderado titular o Apoderado suplente, dejando firmado el retiro en el libro correspondiente a la salida de los alumnos. Ambos apoderados deben tener registradas sus firmas en Dirección.

Art. 9: Los(as) alumnos(as) de Educación Parvularia y Primer Ciclo Básico, deberán ser retirados oportunamente por su Apoderado, según horario establecido como término de la jornada. Ante la eventualidad que el Apoderado no pudiese retirar personalmente a su pupilo, debe avisar al profesor(a) del curso y/o Dirección debiendo además identificar al adulto que lo hará. Este deberá presentar cedula de identidad y poder simple. En caso de no ser retirado se esperará 20 minutos después de la hora oficial de salida. Si el alumno o alumna no es retirado será entregado en la Comisaría de Carabineros más cercana con informe a la OPD.

Art. 10 Con el propósito de resguardar la seguridad del alumno durante el período normal de clases y fomentar el hábito de la responsabilidad, se prohíbe la salida del Establecimiento para comprar alimentos, útiles o materiales escolares, sacar fotocopias y otros.

TÍTULO QUINTO: NORMAS DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art 1: El uso del uniforme está regulado por la normativa vigente del decreto 215/2009 del Mineduc. Este decreto indica que el director podrá, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

Nuestros alumnos y alumnas deben caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación familiar e individual dentro y fuera del colegio; debiendo asistir a clases correctamente uniformados.

ESPECIFICACIONES

1. Varones:

- a. Chaqueta color azul con gris según diseño del colegio
- b. Pantalón gris con el cinturón correspondiente sobre la cadera, sin apitillar u otras modificaciones.
- c. Polera azul, según diseño del colegio.
- d. Zapatos totalmente negros, no zapatillas y calcetas grises.
- e. Gorro, cuello de polar y guantes grises en la temporada invernal.
- f. Pelo corte y peinado tradicional. No se permite pelo teñido y colas, entre otros.
- g. Se prohíbe el uso de aros, piercing, expansiones, tatuajes visibles u otros adornos.
- h. En casos de actividades prácticas o de Educación Física, se debe utilizar el buzo del colegio y la polera correspondiente. No se acepta modificaciones al buzo.
- i. Parka gris, azul marino o negra.

2.- Damas:

- a. Falda según diseño del colegio, largo cuatro dedos sobre la rodilla como mínimo.
- b. Chaqueta color azul con gris según diseño del Colegio
- c. Polera azul según diseño del Colegio.
- d. Zapatos negros, no zapatillas.
- e. Calcetas grises largas.
- f. Gorro, cuello de polar y guantes grises o negros en la temporada invernal
- g. No se permiten peinados extravagantes, pelo teñido, extensiones, piercing, trenzas con elásticos de colores, ni aros largos.
- h. No se permitirá el uso de uñas largas, pintadas y/o postizas.
- i. En período de invierno podrán usar medias pantys o pantalón gris de tela o polar.
- j. No deberá usarse ningún maquillaje o esmalte para uñas.
- k. Parka gris, azul marino o negra.

Art. 2: Todas las prendas de vestir estarán debidamente marcadas con el nombre y curso del alumno o alumna. El colegio no se responsabilizará por las pérdidas.

Art. 3: Ante imprevistos con la presentación del uniforme, el apoderado debe informar por escrito las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado en este manual.

Art.4: En la clase de Educación Física, todos los alumnos y alumnas deben usar la tenida oficial del sector de aprendizaje, que incluye:

- a. Buzo oficial debidamente marcado. Sin apitillar o ajustar.
- b. Polera y short modelo oficial del colegio
- c. Polera blanca y/o azul para recambio
- d. Zapatillas sin plataforma
- e. Para su aseo personal deberá traer: toalla, jabón, peineta, desodorante.

Art. 5: Si el alumno o alumna no realiza Educación Física por enfermedad temporal, debe asistir con el uniforme oficial completo, adjuntando el certificado médico o comunicación del apoderado y realizar las actividades teóricas indicadas por su profesor.

Art. 6: Hasta el último día hábil del mes de marzo se autoriza al estudiante para asistir a clases con uniformes alternativos u otro que se indique. Luego de este plazo los niños, niñas y jóvenes deberán cumplir con las normas establecidas en este reglamento en relación con el uso del uniforme. En caso de que los apoderados y alumnos necesiten un plazo mayor deberán entregar solicitud de ampliación de este en dirección.

TÍTULO SEXTO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CLASES Y DEL COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Art.1: Los alumnos y las alumnas deberán respetar los deberes contemplados en la Ley 20370, Ley General de Educación

- a. Llegar puntualmente al inicio de la jornada de clases y después de los recreos y/o períodos de colación.
- b. Presentarse con todos los materiales necesarios, trabajos y tareas requeridos en cada sector de aprendizaje.
- c. Mantener una actitud de respeto en toda actividad realizada en el Colegio.
- d. Usar un lenguaje adecuado evitando palabras de ofensa y groseras, con cualquier persona de la comunidad educativa.
- e. Tener una actitud responsable y positiva en su labor educativa.
- f. Acoger y respetar la presencia del profesor, de sus pares, y a todo integrante de la comunidad educativa y también la de cualquier persona.
- g. Actuar con honestidad.
- h. Mantener dentro y fuera del colegio una actitud acorde a los valores entregados en nuestra comunidad educativa.
- i. Resolver sus conflictos a través del diálogo y buscar mediación cuando no sea posible un acuerdo.
- j. Abstenerse de usar cualquier artículo electrónico y tecnológico que entorpezca el desarrollo normal de clases. El profesor está facultado para retirar dichos elementos y entregarlos en Dirección. Según lo dispuesto en este reglamento en el art 7 del título II del primer libro.

TÍTULO SÉPTIMO: ASEO, CUIDADO, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DE MATERIALES

Art. 1: Los alumnos deberán cuidar el mobiliario y los materiales de apoyo que se les facilita, así como también cualquier dependencia del Colegio, absteniéndose de rayar y dañar bancos, paredes, diarios murales, textos de estudios utilizados en clases y otros.

Art. 2: Todo destrozo de material causado por uno o varios alumnos/as, deberá ser asumido por el apoderado de él/la o de los/las causantes. Previa valorización de Dirección, lugar donde se cancelarán los daños, recibiendo el comprobante de pago respectivo.

Art. 3: Cada curso se hará responsable de la pérdida o daño de útiles y materiales de uso común que se produzca al interior de la sala de clases, o en cualquier otra dependencia del Colegio. En caso de que un alumno o alumna portase un efecto personal valioso, puede solicitar su recaudo en Dirección para su resguardo.

Art. 4: Por lo expuesto en el Artículo anterior, durante los recreos, los alumnos no deben permanecer en las salas de clases, con el propósito, además, que se ventilen y estén disponibles para las próximas horas de clases.

Art. 5: Es responsabilidad del curso mantener y dejar limpio y ordenado el espacio físico que utilizan para sus actividades educativas. No ingerir alimentos ni bebidas en la sala de clases. Cada curso, de Primero a Octavo año mantendrá una pala y un escobillón para la mantención de este aseo. Cada curso debe organizar, a través de su profesora jefe un sistema de semaneros para colaborar con el aseo durante y al final de la jornada de trabajo.

Art. 6: Cada curso debe mantener cortinas y borrador en su sala de clases.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art. 1: El establecimiento no respaldará, avalará realizará ni organizará salidas, paseos o giras de estudio de curso durante el año escolar ni al final de este. Se entenderá como salida educativa aquella que tenga fines educativos explícitos y que contribuyan al currículo de las asignaturas.

Art. 2: En caso de efectuarse Salidas Educativas en horario de clases se procederá de la siguiente manera:

2.1 Las salidas educativas deberán estar en concordancia con las planificaciones y serán autorizadas por el Director.

2.2 Una vez agendada la salida educativa el Director del Establecimiento enviará un oficio a la Provincial con 15 días de anticipación, indicando cursos, día y horario que se realizará la salida. Además, se adjuntará la nómina de alumnos y alumnas que participarán.

2.3 En cada salida educativa habrá un docente encargado de la actividad. Este tendrá como función principal organizar, planificar, ejecutar, evaluar y enviar la comunicación respectiva con los datos de la salida y la autorización a los padres y apoderados de los alumnos. Dirección nombrará los docentes necesarios para salvaguardar el orden y la seguridad de los alumnos y alumnas.

2.4 Una vez finalizada la actividad, el o la docente responsable de la salida deberá entregar un completo informe de la actividad. Este informe se debe entregar en dirección con copia a Coordinación Académica.

2.5 Los alumnos que participan de la salida sólo podrán salir del establecimiento si presentan y entregan la autorización firmada por el apoderado que autoriza dicha salida. En caso de lo contrario no podrán realizar la actividad.

2.6 Al momento de salir del establecimiento se procederá dejar registrado, en el libro de salida de alumnos, los asistentes a la actividad con sus respectivas autorizaciones.

2.7 En cada salida participará un funcionario que salvaguardará aspectos de salud de los alumnos y alumnas, llevando un botiquín con lo mínimo necesario en caso de emergencia.

2.8 Los alumnos y alumnas, que presenten situaciones de conductas inadecuadas durante la salida, serán sancionados sin participar en la próxima o próximas salidas pedagógicas.

2.9 Los alumnos y alumnas que presenten conductas riesgosas o que proyecten posibles conflictos que puedan atentar contra su integridad, la de otros y otras personas, no serán autorizados para participar de las salidas. Se informará de esta determinación al apoderado. El alumno que no vaya a la actividad se quedará en clases. También podría entregarse autorización condicional en casos debidamente analizados por los y las docentes del curso.

TÍTULO NOVENO: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD

Art. 1: Plan Integral de Seguridad Escolar

El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, este Plan Integral de Seguridad Escolar corresponde a un conjunto de actividades, procedimientos y asignación de responsabilidades, en las que deberán participar todas aquellas personas que integran el Colegio Particular Profesora Aída Ramos Díaz.

Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Su objetivo principal es proporcionar a los miembros de la comunidad educativa un ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades educativas y formativas, contribuyendo a fortalecer actitudes de autocuidado y autoprotección, que les permita responder en forma adecuada en caso de que se produzca una emergencia y/o catástrofe, mediante la implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Seguridad Integral (PISE).

Art. 2: Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El reglamento interno de orden, higiene y seguridad es el instrumento administrativo por medio del cual el colegio regula los requisitos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, al que deben sujetarse todos los trabajadores y funcionarios del establecimiento, en relación con sus labores, permanencia y vida en la institución.

Los aspectos relacionados con este reglamento se encuentran desarrollados en el mismo según la normativa vigente.

SEGUNDO LIBRO – REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO PRIMERO: NORMAS E INSTANCIAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA

Art 1: Definición de Buena Convivencia Escolar:

1.1 El Colegio entenderá por sana convivencia escolar "...la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes..." (Ley sobre violencia escolar, Art.16A).

1.2 Asimismo, el Colegio Part. Prof. Aída Ramos Díaz, asume que la sana convivencia escolar será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. "...alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar." (Ley sobre violencia escolar, Art.16C).

Art.2: Políticas de Convivencia Escolar:

2.1. La buena convivencia escolar requiere que en la relación entre los distintos integrantes de la comunidad se manifiesten los valores del proyecto educativo institucional (honestidad, respeto, responsabilidad y solidaridad) y se garantice el principio de no discriminación arbitraria.

2.2 Relacionarse en un entorno educacional de buena convivencia es un derecho asignado a todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes también tienen el deber de promoverla y cautelarla para garantizar su continuidad en el tiempo.

2.3 El diálogo, como primera instancia de mediación, es la base fundamental en la resolución de conflictos entre los distintos actores. De no lograrse, el Director actuará como mediador, facilitando la solución pacífica. Además, podrán intervenir otras instancias: Profesor jefe, Encargada de convivencia escolar, y otro que sea pertinente.

2.4 Las posibles infracciones a la buena convivencia se abordarán principalmente bajo un enfoque formativo, siendo manejadas a través de procedimientos que respeten el principio de no discriminación arbitraria y las garantías del debido proceso.

2.5 La promoción de la sana convivencia escolar se realizará a través de diferentes acciones y actividades declaradas en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar, dirigidas a los distintos miembros de la comunidad educativa con el propósito de orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias que promuevan el buen trato, el respeto y la prevención cualquier tipo de manifestación de violencia entre sus integrantes.

2.6 Todos los miembros de la comunidad educativa deberán mantener relaciones de buen trato entre ellos y promover la sana convivencia escolar. Del mismo modo, todo integrante que detecte situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento a través de cualquier medio, modo u forma y, que afecte principalmente a un estudiante del establecimiento, estará obligado a informar a un profesor o al encargado de convivencia escolar del colegio.

Art. 3: La mediación formará parte de las herramientas para resolver conflictos que estará a cargo de la docente coordinadora de la convivencia escolar. Para ello se utilizarán los procedimientos que se indicarán y publicarán al inicio y durante el año escolar.

Art. 4: Todo alumno o alumna que presente conductas, actitudes y valores positivos serán destacados verbalmente, por escrito u otros medios, ante la comunidad educativa, como se especifica a continuación:

- Felicitación verbal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en forma pública (Al iniciar una clase, Reunión de Apoderados, etc.) o privada.
- Observación Positiva: Será consignada por cualquier Profesor(a) en el Libro de Observaciones, para estimular positivamente al alumno/a que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad (entre otros sin atrasos e inasistencias), presentación personal, respeto, compañerismo y solidaridad, en las distintas actividades del Colegio o en representación fuera de éste.
- El Premio al Mejor Compañero, será elegido por sus pares, según los requisitos entregados por la Comisión de Convivencia Escolar.
- En forma mensual, serán reconocidos públicamente los alumnos y alumnas que reflejen valores positivos para el crecimiento personal y comunitario.

Art.5: Se deben coordinar todas las acciones para garantizar un ambiente de estudio armónico y de sana convivencia que contribuya a respetar la integridad moral y física de alumnos y alumnas y toda la comunidad educativa.

Art.6: Los alumnos y las alumnas no podrán ser víctimas de discriminaciones basadas en consideraciones sociales, de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, posición económica, origen nacional o de cualquier índole. Así también no serán menoscabados o sancionados por causa de su condición personal, las actividades, las opiniones o las creencias de padres, madres, apoderados/as o tutores/as.

Art.7: Todo alumno, alumna y/o apoderado del Colegio Profesora Aída Ramos Díaz podrá emitir opiniones sin previa censura en un marco de respeto y tolerancia.

Art.8: Los padres, madres y/o apoderados, alumnos y alumnas tendrán derecho a ser escuchados, informados y asociarse, ya sea a través de centros de padres o de alumnos/as, siendo informados de la libertad de pertenecer o retirarse de estas organizaciones, cuando lo consideren pertinente.

Art.9: Se garantizará a todos los integrantes de la Comunidad Educativa un trato respetuoso y digno, acorde con su calidad de persona, que no deteriore ni menoscabe la integridad o dignidad de las personas, por tanto, se debe exigir un trato verbal y no verbal de acuerdo con la moral, la ética y las buenas costumbres.

Art.10: Los alumnos y las alumnas tienen derecho al respeto de su privacidad, por este motivo no se permitirán intromisiones en aspectos de la vida personal del menor, salvo en situaciones en que un interés mayor lo justifique y por tanto deben ser informados al Director, los profesionales pertinentes o apoderados/as, si la situación lo amerita.

TÍTULO SEGUNDO: AGENTES DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO:

Art. 1.- Los agentes de convivencia escolar institucionales:

1.1 Director:

Junto a los deberes asociados a la conducción general del establecimiento, el director en materia de convivencia escolar debe:

1.1.1 Resguardar que el funcionamiento diario del establecimiento se desarrolle en un ambiente seguro, de respeto y organizado, promoviendo la sana convivencia y un clima escolar basado en la confianza, el diálogo, la participación y la colaboración.

1.1.2 Evaluar, validar y/o impugnar los procedimientos realizados, en cuanto a las sanciones disciplinarias acordadas por el consejo de profesores, en cuanto a suspensiones, resoluciones de protocolos de actuación, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula, entre otros; los cuales se desarrollan en conformidad a lo declarado en Reglamento de Convivencia Escolar.

1.1.3 Cautelar la existencia de un cuerpo docente que respete y brinde un clima socioemocional nutritivo y de buen trato, óptimo para el proceso de enseñanza aprendizaje.

1.1.4 Cautelar la aplicación oportuna de medidas formativas y disciplinarias por parte de los profesores jefes y de asignatura.

1.2 Coordinadora Académica: En relación con la Convivencia Escolar:

1.2.1 Coordinar junto a la coordinación de convivencia escolar las acciones de formación de buena convivencia que deban implementarse en las distintas asignaturas del curriculum escolar y realizar ajustes al proceso pedagógico ante necesidades derivadas de temáticas de esta área.

1.2.2 Coordinar junto a la coordinación de convivencia escolar, acciones que contribuyan a capacitar e informar a la planta docente y no docente sobre estrategias que fomenten la sana convivencia escolar.

1.2.3 Gestionar espacios para llevar a cabo charlas, talleres, conversatorios, Capacitaciones, entre otras, que coordine el encargado de convivencia escolar.

1.3 Coordinadores: En relación con la convivencia escolar:

1.3.1 Trabajar junto al encargado de convivencia escolar para asegurar el cumplimiento del reglamento de convivencia escolar y su correcta implementación.

1.3.2 Participar de las acciones que les corresponda para la correcta ejecución de protocolos de convivencia escolar frente a faltas reglamentarias por parte de los miembros de la comunidad educativa.

1.4 Coordinadora de convivencia educativa:

La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas en Chile reemplaza la antigua figura del encargado por un Coordinador de Convivencia Educativa, quien lidera un equipo especializado con dedicación exclusiva.

Sus principales funciones son:

Liderazgo y Planificación.

1.4.1 Dirigir la creación y aplicación del Plan de Gestión de Convivencia.

1.4.2. Guiar a los equipos interdisciplinarios (psicólogos, orientadores).

1.4.3. Actualizar los reglamentos internos y protocolos de actuación.

Prevención y Formación

1.4.4. Promover el bienestar socioemocional y el buen trato en la escuela.

1.4.5. Fomentar ambientes inclusivos y prevenir el acoso o la discriminación.

1.4.6. Impulsar la resolución colaborativa y pacífica de los conflictos.

Gestión y Articulación Institucional

1.4.7. Asesorar de forma directa al director y participar en el Consejo Escolar.

1.4.8. Actuar de nexo con la comunidad escolar (profesores, estudiantes y familias).

1.4.9. Gestionar el apoyo institucional para proteger a los docentes y personal del establecimiento ante situaciones de violencia.

1.5 Procedimiento de designación de la Coordinación de convivencia educativa:

1.5.1 El Coordinador de convivencia educativa será nombrado por el Director del Colegio.

1.1.6 Profesor jefe:

En forma conjunta a los deberes correspondientes a sus funciones administrativas y de conducción general del grupo curso, el profesor jefe en materia de convivencia escolar debe:

1.6.1 Implementar las acciones del Plan de gestión de convivencia escolar que le sean asignadas.

1.6.2 Promover el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar dentro y fuera de la sala de clases.

1.6.3 Asignar y monitorear las medidas disciplinarias formativas de los estudiantes cuando corresponda en concordancia con el presente reglamento.

1.6.4 Informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar cuando se tenga antecedentes de algún evento que constituya una posible falta "muy grave" al reglamento de convivencia escolar.

1.6.5 Informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar cuando se tenga antecedentes de algún evento que pudiera vulnerar algún derecho de los estudiantes de la comunidad educativa.

1.6.6 Informar, permanente y oportunamente, a los padres y/o apoderados las posibles faltas a la convivencia escolar por parte de los estudiantes, así como el procedimiento ejecutado y la aplicación de la medida de acuerdo con el presente reglamento.

1.7 Profesor de asignatura:

En forma conjunta a los deberes correspondientes al área académico-curricular, en materia de convivencia escolar, el profesor de asignatura debe:

1.7.1 Colaborar con la implementación del plan de gestión de la convivencia escolar, actuando coordinadamente con el profesor jefe en tal materia.

1.7.2 Hacer cumplir en los alumnos las normas de conducta y disciplina durante el desarrollo de la clase y fuera de ella, puesto que es el primer responsable de la formación integral de sus alumnos.

1.7.3 Asignar y monitorear las medidas disciplinarias formativas de los estudiantes cuando corresponda (en su clase) en concordancia con el presente reglamento.

1.7.4 Informar al profesor jefe de situaciones o eventos ocurridos durante su clase o en su presencia, apoyando las gestiones que este deba realizar para abordar tales situaciones.

1.7.5 Informar, permanente y oportunamente, a los padres y/o apoderados las posibles faltas a la convivencia escolar por parte de los estudiantes, así como el procedimiento ejecutado y la aplicación de la medida de acuerdo con el presente reglamento.

1.8 Equipo de Convivencia Escolar.

1.8.1 Colaborar en el diseño y evaluación del plan de gestión de convivencia escolar.

1.8.2 Liderar las tareas de revisión, actualización y difusión de las normativas institucionales de convivencia escolar.

1.8.3 Participar de las acciones que les sean asignadas en lo relativo a la ejecución de protocolos de convivencia escolar por faltas reglamentarias.

1.8.4 Diseñar y conducir la implementación el plan de formación personal y de convivencia escolar, incorporando las orientaciones valóricas universales y las del proyecto educativo institucional al trabajo con los estudiantes, educadores, padres y apoderados.

Art. 2.- Plan de gestión de la convivencia escolar:

2.1 El plan de gestión de convivencia escolar es un instrumento en el que se declaran las iniciativas de la encargada de convivencia escolar y su equipo colaborador o de otras instancias destinadas a cumplir dos grandes objetivos; promover la buena convivencia escolar y prevenir el maltrato escolar, a través de la planificación de actividades dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados y personal del colegio)

a) Promoción de la Buena Convivencia.

Se promocionará la buena convivencia escolar a través de:

- **Acciones que fomenten la toma de conciencia respecto a la importancia de vivir en comunidad, dando cuenta de las consecuencias positivas de la sana convivencia escolar.**
- **Acciones dirigidas a que la comunidad adquiera conocimientos que faciliten la buena convivencia escolar y el buen trato.**
- **Acciones dirigidas a destacar el cumplimiento y reconocimiento de las prácticas de buena convivencia.**

b) Prevención del Maltrato Escolar.

Se prevendrá el maltrato escolar a través de:

- **Acciones de sensibilización, conducentes a la toma de conciencia respecto a las consecuencias negativas que tienen cualquier conducta de maltrato entre los miembros de la comunidad educativa para evitar que ocurra.**
- **Acciones que promuevan la aparición de conductas de maltrato.**

Art. 3: Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Corresponde al proceso de búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas en faltas a la buena convivencia. El Colegio Part. Prof. Aída Ramos Díaz promueve la mediación como principal herramienta resolutoria de conflictos.

3.1 Definición: Procedimiento para la resolución pacífica de conflictos entre miembros de la comunidad escolar que presenten simetría de condiciones personales, en el cual un mediador escolar del colegio ayuda a que las partes logren restablecer las relaciones interpersonales a través de un acuerdo reparatorio.

3.2 Será condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a su formalización.

3.3 Condiciones de aplicación: El procedimiento de mediación podrá aplicarse durante o después del proceso de investigación de una falta, o como metodología para resolución de faltas reglamentarias, solo en cuanto se configuren las siguientes condiciones:

3.3.1 Voluntariedad aceptada por los involucrados.

3.3.2 Existencia de simetría entre los participantes.

3.3.3 Aceptación formal del carácter obligatorio de los acuerdos y/o compromisos logrados a través de su ejecución.

3.3 Mediadores escolares: Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación serán aquellos habilitados por la dirección del colegio. Compondrán el listado de mediadores escolares el encargado de convivencia escolar del colegio y los profesores jefes.

3.4 Consideración especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

TÍTULO TERCERO: FALTAS REGLAMENTARIAS Y MEDIDAS ASOCIADAS

Art. 1: Acogiendo las disposiciones de la política de convivencia escolar del Ministerio de Educación, se entiende que, si bien todos los conflictos son inherentes a la interacción social de las personas, no todos se deben a la trasgresión de una norma. Por tanto, antes de la aplicación de una remedial y resguardando un trato digno, justo, respetuoso y no discriminatorio, se deberá escuchar a las partes intervinientes, teniendo en cuenta la presunción de inocencia, considerando el diálogo y la mediación, como primeros pasos en la solución de conflictos.

Art. 2: La aplicación de una remedial debe ser oportuna, proporcional a la falta y conocida por el alumno o alumna, quien debe asumir que la medida tomada sea el resultado de la toma de conciencia de las consecuencias de sus actos. Para esto se deben seguir los siguientes pasos:

- 2.1** Una conversación inicial que debe llevar a un compromiso verbal frente a la problemática surgida, dejando constancia del compromiso asumido.
- 2.2** Si el comportamiento inadecuado continúa y la falta lo amerita, el alumno o alumna es derivado(a) a Profesor Jefe, si continúa manifestando la conducta será enviado a Dirección para su acompañamiento y seguimiento con los especialistas según sea su problemática, previa información a la familia para, en conjunto buscar la superación del problema.
- 2.3** En última instancia se contempla la aplicación de remediales cuando el alumno o alumna a pesar de su compromiso y de la ayuda recibida, no manifiesta un cambio de actitud, se hace la excepción en los casos de conducta muy graves, en las cuales se aplicaría la remedial en forma inmediata.

Art. 3: Se considera falta, toda actitud del alumno/a que altere el normal desarrollo de las actividades propias del Colegio, dentro o fuera de éste.

Art. 4: Para una mayor claridad y equidad se graduarán las faltas en: LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES; y para cada una de ellas tendrá una remedial que corresponderá a la indicada en el presente manual. Las faltas serán sancionadas como: llamado de atención verbal, suspensiones de clases, amonestación, condicionalidad de matrícula, término de contrato de servicio educacional. Para una mejor comprensión de ellas se han explicitado algunas en los siguientes artículos.

Art. 5: FALTAS LEVES: Serán consideradas faltas leves, aquellas actitudes de falta de dominio y falta de responsabilidad personal que alteren el normal desarrollo de las actividades propias del colegio, salvo la reiteración persistente de las mismas:

- a. Ingresar o salir de la sala de clases por la ventana o permanecer horas que no corresponda, como recreos o finalizadas las clases
- b. Ingerir alimentos y/o bebidas en la sala de clases.
- c. No cumplir con las normas de aseo en los ambientes Educativos.
- d. La reiterada obstaculización en el normal desarrollo de la clase.
- e. Omisión en presentar justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar, debidamente firmadas.
- f. Molestar a sus compañeros y/o compañeras con manotazos, empujones o zancadillas.
- g. Gritar, conversar o interrumpir la clase.
- h. Ingresar tardíamente a clases, especialmente después de los recreos.
- i. Atrasos en la hora de llegada al colegio, a clases u otra actividad oficial del Colegio, hasta tres veces en el mes.
- j. Asistir al colegio sin cuaderno de comunicaciones o agenda del Colegio
- k. Expresarse con vocabulario, gestos soeces o cualquier manifestación obscena o inadecuada como forma de comunicarse y/o reaccionar de modo impulsivo (sin dirigir sus acciones o verbalizaciones a otro/s)
- l. Promover o incurrir en conductas disruptivas dentro del establecimiento y en actividades en representación del colegio.
- m. Hacer uso de pertenencias de otro sin autorización.
- n. Ingresar a lugares no autorizados del colegio, debidamente señalados.
- o. Uso incorrecto del uniforme escolar.
- p. Asistir al colegio sin tareas, útiles, material de trabajo, equipo de Educación Física, o sin justificativos.

Art. 6: Ante la falta leve cometida se seguirá el siguiente procedimiento:

Llamado de Atención verbal: Es una medida disciplinaria que se expresa en un llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la comunidad educativa por alguna debilidad conductual del alumno o alumna. Busca un cambio de conducta y una reorientación del compromiso a través del uso de la razón, favoreciendo el diálogo. Se debe registrar esta situación dejando constancia de los compromisos asumidos. Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en la hoja de vida o entrevista del alumno o alumna.

Art. 7: FALTAS GRAVES: Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- a) La reincidencia de faltas Leves (después de tres).
- b) Poner o decir sobrenombres (apodos) que ofendan o menoscaben la autoestima de sus compañeros o compañeras, no respetando la sana convivencia.

- c) Hacer uso de celulares, mp3-mp4, cámaras digitales u otro artículo electrónico durante la hora de clases e interrumpiendo eventos y actos cívicos y/o litúrgicos. La primera vez se retendrá el aparato tecnológico por dos semanas. La segunda vez se entregará una vez finalizado el año escolar.
- d) La ausencia en alguna hora intermedia, sin alguna razón válida.
- e) Realizar desorden durante el desarrollo de la formación inicial (conversar, golpear o empujar, etc.)
- f) Faltar el respeto al Himno Patrio, Actos Cívicos y litúrgicos.
- g) Rehuser a obedecer, y no realizar el trabajo de la clase.
- h) Exponerse al peligro o exponer a un tercero en forma intencional (sacar la silla, hacer zancadillas y otras).
- i) No acatar órdenes formativas impartidas por los docentes o por cualquier funcionario del Colegio, dentro del aula o de cualquier dependencia del Establecimiento.
- j) Apropiarse de los útiles de sus compañeros o compañeras, aunque sea en broma.
- k) Interrupciones intencionales o reiterativas tanto individuales como colectivas en clases, interfiriendo el desarrollo de la tarea docente.
- l) Dirigirse en forma grosera al profesor o profesora o cualquier persona de la comunidad educativa.
- m) No obedecer al profesor o profesora, no hacer caso de las indicaciones dadas, tales como: salir de la sala sin permiso, no guardar silencio, actitud displicente hacia el profesor, dar portazos.
- n) Hacer abandono temporal de la sala o del Colegio sin permiso o no asistir a una hora de clases, estando en el Colegio.
- o) Copiar o permitir la copia en evaluaciones, faltando a la honradez.
- p) Rayar o escribir en las paredes, baños, mesas, entre otros.
- q) Comportamiento inadecuado, irrespetuoso, indecoroso o reñido con la moral y buenas costumbres.
- r) Daño serio o irreparable hacia los bienes materiales del colegio que están al servicio personal o comunitario
- s) No cumplir con el plazo acordado para mejorar su presentación personal.
- t) Reiteradas observaciones negativas(tres), tanto de conducta y responsabilidad consignadas en la hoja de vida del alumno.
- u) Reiteradas inasistencias a clases sin previa justificación del apoderado.
- v) Vender cualquier tipo de productos dentro del establecimiento para beneficio personal.
- w) No cumplir con compromisos de actividades de reforzamiento y actividades extraprogramáticas
- x) No informar de entrevistas o citaciones al apoderado.
- y) Tirarse agua durante los recreos o en horario de clases.
- z) Jugar en dependencias que no corresponde, como baños, biblioteca CRA, aula pie, etc.

Art. 8: Ante las faltas graves el alumno o alumna estará sujeto a las siguientes remediales:

- a) El alumno deberá exponer los motivos que lo llevaron al actuar inadecuado en una entrevista con el Profesor presente en el momento de ocurrida la falta.
- b) Registrar la falta en la hoja de vida del involucrado. El alumno o alumna deberá firmar el registro.
- c) Citar por escrito al apoderado y alumno para informar a ambos lo sucedido,
- d) Registrar la atención de diálogo y evaluación de la falta con el apoderado, indicando el seguimiento a realizar y dejando por escrito la evidencia.

- e) Registrar la aplicación de la remedial que se aplicará por la falta cometida la cual será proporcionada a la edad de desarrollo del alumno o alumna y al grado que ésta amerita.

Art. 9: Ante la falta grave cometida se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Seguimiento Escolar: Amonestación (Seguimiento con tareas remediales)

- Es un documento que exige el Colegio, donde el alumno y su Apoderado asumen la responsabilidad por el logro de determinadas metas en un plazo de tiempo establecido previamente y que tienen como fin superar las dificultades o deficiencias producidas durante el periodo escolar, que pueden darse en el plano de la responsabilidad, rendimiento, conducta, valores y/o actitudes. Debe ser firmado por el Apoderado y el Alumno en entrevista con el Profesor Jefe.

b) Derivación:

- Previo diálogo del Profesor y/o Dirección con el apoderado será derivado a entrevista con especialistas, según corresponda.

c) Suspensión de clases:

- Procede cuando el alumno comete una reiteración de alguna de las faltas leves mencionadas anteriormente, o a una de las faltas especificadas como graves dentro del presente manual. Esta suspensión no deberá ser superior a tres días y solo será aplicada cuando la situación lo amerite. La suspensión se aplicará a contar del día que el apoderado se presente a la citación emanada de Dirección y cuando haya firmado el acuerdo de los días de suspensión. Ésta tiene como fin la toma de conciencia de la falta y de la forma de reparación de ella. Si el apoderado no se presenta no se aplicará la sanción. Si se aplica la suspensión de clases, el alumno asumirá la responsabilidad de sus deberes escolares, dándose la oportunidad de asistir al colegio sólo a dar las evaluaciones correspondientes al día de suspensión.

Art.10: FALTAS MUY GRAVES: Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

- a) Reiteración de las mismas faltas leves y graves (tres o más) o incumplimiento de sanciones.
- b) Toda acción que implique maltrato e intimidación, matonaje escolar, bullying, dañando física o psicológicamente a otro alumno(a) y/o persona es gravísima.
- c) Cometer actos de violencia en contra de otras personas que impliquen: amenazas, calumnias, injurias y daños físicos.
- d) Reírse y/o burlarse de defectos físicos, de sus compañeros, profesores, o cualquier integrante de la comunidad educativa u otra persona.
- e) Discriminar a compañeros, profesores y personal de la comunidad educativa por ser de otra nacionalidad, o tener rasgos diferentes a los comunes.
- f) Falsificación de la firma del apoderado o de los padres, o de cualquier otra persona. Como así también la falsificación de documentos.
- g) Apropiarse de documentos, libros de clases, pruebas o cualquier elemento que pertenezca al Establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
- h) Adulterar, dañar, falsificar, cambiar notas en el libro de clases.
- i) Fumar dentro del Establecimiento o lugares aledaños al establecimiento con uso del uniforme o buzo del colegio (Ley 20105).
- j) Consumir o traficar narcóticos, alucinógenos, estupefacientes o drogas, dentro de los recintos del colegio. En la eventualidad de detectarse cualquiera de estas acciones, se informará a la fiscalía respectiva. (Ley Nº20.000)

- k) Traer bebidas alcohólicas y/o consumirlas en dependencias del Colegio o lugares aledaños. (Ley N°19.925)
- l) Escaparse de clases y/o colegio, sin la debida autorización expresa de la Dirección.
- m) Faltar a clases sin el consentimiento y/o conocimiento del Apoderado.
- n) Cometer actos indecorosos o reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- o) Golpear o lesionar físicamente a otro alumno intencionalmente; tanto él como su Apoderado deberán asumir las responsabilidades del hecho.
- p) Portar, divulgar o comercializar material pornográfico en el Establecimiento.
- q) Faltar el respeto, verbal o gestual, a cualquier integrante de la comunidad educativa u otra persona.
- r) Portar arma blanca, manoplas, linchacos o cualquier otro elemento que pueda ser usado como arma. Significando la denuncia a carabineros de acuerdo con la Ley.
- s) Publicar en Facebook, tik tok, Instagram, etc. imágenes y alusiones escritas que menoscaben la dignidad del alumno o alumna, profesores y personal del Establecimiento.
- t) Utilizar el correo electrónico y WhatsApp de otra persona con el propósito de insultarla o injuriarla.
- u) Fotografiar a un integrante de la comunidad educativa dentro del Establecimiento sin su autorización expresa de dirección.
- v) Realizar grabaciones, sin el consentimiento expreso de las personas, alumnos, profesores y dirección.
- w) Dañar imagen del colegio en eventos que se realicen fuera del establecimiento.
- x) Lanzar objetos hacia la calle.
- y) Lanzar huevos, harina u otros elementos a alumnos o alumnas para celebrar cumpleaños o similares.
- z) Completar diez anotaciones negativas conductuales.
- aa) Encender fuego al interior del colegio.
- ab) Realizar una acción que pueda ser tipificada como delictiva.
- ac) No cumplir o respetar las medidas de seguridad estipuladas en los planes de emergencia del colegio cuando corresponde su aplicación.
- ad) Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea por su pensamiento político, ideología, religión, orientación sexual, raza, nacionalidad, discapacidad o por cualquier otro motivo.
- ae) Toda forma de agresión física, verbal o psicológica cometida por un estudiante hacia un docente o asistente de la educación del establecimiento.
- Af) Ser sorprendido manipulando, utilizando o manteniendo consigo un teléfono celular u otro dispositivo tecnológico durante el desarrollo de una clase o evaluación, contraviniendo las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y en el protocolo institucional vigente.
- Ag) Negarse injustificadamente a entregar un teléfono celular u otro dispositivo tecnológico móvil cuando sea solicitado por un docente, asistente de la educación o cualquier autoridad del establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno y en el protocolo institucional vigente.

Art. 11: Ante las faltas muy graves anteriores el alumno o alumna estará sujeto a las siguientes sanciones:

- a) En el caso de cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior se suspenderá al alumno o alumna hasta cinco días como máximo.
- b) Si con el seguimiento estricto, no se evidencian cambios notorios en el alumno o alumna procederá a dejar condicional o en extrema condicionalidad al alumno o alumna.

- c) Si a juicio del Consejo de profesores, la falta muy grave reviste los caracteres de escándalo, o se trata de una conducta desintegrativa del alumno o alumna, la Dirección podrá disponer la cancelación de la matrícula.

Art.12: Se realizará seguimiento a través de las instancias de:

- **Apoyo de los distintos estamentos:** Este apoyo se traducirá en realizar continuamente entrevistas, tutorías, llevando un registro del seguimiento del estamento con el alumno, dejando constancia en hoja de observación del libro de clases.
- **Condicionalidad:** Es una medida disciplinaria que el Consejo de Profesores en conjunto con el equipo directivo deciden para aquel alumno que no ha mostrado un cambio notorio de su comportamiento y disciplina, en el que condiciona su permanencia, debiendo superar su comportamiento dentro de un periodo determinado durante el año escolar. Para ello, existirá un documento formal, firmado por el Apoderado, Alumno y Director, en el que se registre la naturaleza de la condicionalidad y las tareas remediales correspondientes.
- **Caducación de Matrícula:** Si al término del año escolar, el alumno se mantuvo sin superar el compromiso asumido en bien de su crecimiento se procederá a caducar la matrícula.

Art. 13: Además, se podrá caducar la Matrícula, cuando el alumno y/o el apoderado no asuman el compromiso escolar libremente asumido y no acepten el Proyecto educativo del colegio.

Art. 14: Igualmente se procederá a la Caducación de la matrícula si al finalizar el año escolar un alumno o alumna presenta más de doce anotaciones conductuales graves o muy graves.

Art. 15: En la eventualidad que un Profesor y/o Trabajador del Establecimiento, constaten alguna(s) lesión(es) en un alumno, que concluya que es víctima de una Agresión Intrafamiliar y una vez confirmada la situación, legalmente el Establecimiento está obligado a informar a la Fiscalía respectiva, organismo que dará inicio al proceso de investigación correspondiente.

Art. 16: La honestidad es un rasgo distintivo que debe traducirse en acciones concretas, por lo tanto, si un alumno copia, da y/o recibe información durante el desarrollo de un evento se procederá según indica el reglamento de evaluación del establecimiento.

Art.17: Ante cada medida remedial aplicada a los o las alumnas existirá el derecho a la apelación. Se entiende por apelación al documento de solicitud formal para la revisión de una medida de sanción que permita su atenuación o anulación. Esta debe ser presentada por escrito en los tres días siguientes. Mientras se resuelve la apelación el alumno o alumna debe seguir asistiendo. La apelación se resolverá dentro de los tres días siguientes. Debe estar dirigida a dirección quien consultara al consejo general de profesores, profesor jefe y profesionales de apoyo. Su respuesta será informada al apoderado.

Art. 18 En caso de cancelación de matrícula y o expulsión del establecimiento, tanto el alumno como su apoderado tendrán derecho a presentar una apelación escrita dirigida a la dirección. Los procedimientos serán los entregados en el protocolo de Cancelación de matrícula que se adjunta a este reglamento.

TÍTULO CUARTO: PROTOCOLO GENERAL DE MANEJO DE FALTAS REGLAMENTARIAS

Art.1 PROTOCOLO GENERAL:

1.1: Este protocolo general que regirá como regla general básica para la estimación de una falta a la buena convivencia escolar. Sin perjuicio de lo anterior, algunas situaciones especiales cuentan con protocolos específicos de actuación, por lo que serán considerados parte de este mismo reglamento.

1.2: Las acciones u omisiones que pudieran constituir falta al presente reglamento se abordarán conforme a protocolos de acción o procedimientos oficiales.

1.3: Todos los miembros de la comunidad escolar tienen el deber de informar las situaciones de maltrato escolar entre pares de las cuales tomen conocimiento.

1.4: Los alumnos y alumnas tienen derecho a un procedimiento justo y racional establecido en la aplicación de sanciones. Por lo tanto, se debe garantizar el debido proceso con procedimientos en los cuales se respetará:

- **Presunción de inocencia.** Todo alumno es inocente hasta que se pruebe lo contrario.
- **Proporcionalidad.** La medida sancionatoria será proporcional a la falta.
- **Ser escuchados:** El alumno tiene derecho a representar su visión de los hechos y a que sus argumentos sean considerados.
- **Derecho de defensa o descargos que incluye:**
 - Derecho a conocer los cargos que se le imputan.
 - Derecho de defensa y realizar descargos.
 - Derecho de apelación
 - Existencia de instancias de revisión de medidas y sanciones aplicadas.

Según lo expuesto anteriormente, ante la aplicación de sanciones, se procederá de la siguiente manera:

1. El alumno o alumna será tratado, a partir del conflicto y en todo momento, como presunto inocente, mientras dure la investigación de los hechos.
2. Se debe informar al alumno o alumna los cargos que se le imputan.
3. Se otorgarán instancias para que el alumno/a pueda hacer sus descargos, defenderse y/o presentar pruebas, si fuese necesario.
4. Se le informará de su derecho a apelar y a las instancias de revisión, una vez recibida la sanción.
5. Finalmente, se le informará en un plazo de cinco días hábiles, la decisión tomada una vez efectuada la apelación, si corresponde.

Art.2: REGISTROS DEL PROCESO:

a) Las situaciones estimadas como faltas leves, graves o muy graves serán registradas en el registro de entrevista con el estudiante (anotaciones).

b) La falta cometida por el estudiante deberá ser registrada por el profesor, encargado de convivencia escolar y/o director junto a la medida disciplinaria asociada.

c) Los procedimientos realizados para el manejo de faltas leves, graves y muy graves quedarán registradas en las actas correspondientes y/o en el registro de entrevista del estudiante.

d) Los contenidos y registros de los protocolos específicos de actuación deberán ser registrados en las actas correspondientes y ser archivados en un expediente especial para cada caso dispuesto en la oficina del Director y/o en la oficina de UTP. El contenido sólo podrá ser conocido por las partes involucradas y por los funcionarios del colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes y que respete la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a los registros de protocolos de manejo de faltas, las autoridades institucionales, ministeriales, de los organismos educacionales pertinentes, judiciales u otras competentes en tales materias, así como aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello, debiendo quedar en todo caso registro fundado de tal conocimiento.

e) Los registros internos utilizados por el colegio durante un procedimiento para el manejo de faltas (actas) será de uso exclusivo de los funcionarios responsables del colegio, por lo que no se podrá entregar copias a apoderados. Lo anterior atendiendo a la responsabilidad del colegio de resguardar la honra y vida privada de los estudiantes, apoderados y funcionarios del establecimiento. No obstante, lo anterior, los apoderados podrán solicitar copia de documentos internos al Director o quien lo subrogue de forma escrita, fundamentando sus razones. El colegio se reserva el derecho de aceptar o no tal solicitud.

TÍTULO QUINTO: REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 1 La revisión del presente reglamento se realizará cada año de manera participativa con representante de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Art. 2. Difusión del presente Manual de Convivencia:

Con el propósito de que la Comunidad Educativa (Alumnos, Apoderados, Asistentes de la Educación, Profesores y Directivos Docente) tenga pleno conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento, se procederá a informar a través de:

- Entrega del Reglamento la cada apoderado y apoderada.
- Entrega de información en reunión de Apoderados;
- Difusión del Profesor Jefe en los Consejos de Curso;
- Entrega de un ejemplar a los asistentes de la educación;
- Entrega a cada miembro del Consejo Escolar;
- Publicación en la página web del colegio.
- Entre otros, según corresponda.

PROTOCOLOS REGLAMENTARIOS
PROTOCOLO 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.¹

Artículo 1. Definición. Se entiende por vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución Política de la Republica y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.

Artículo 2. Del carácter general y subsidiario. El protocolo de vulneración de derechos de NNA tiene el carácter de aplicación general. Esto implica que en caso de no existir otro, sobre alguna materia particular, se estará a lo dispuesto en este protocolo. Y no obstante la existencia de otros, se podrán usar en forma subsidiaria las disposiciones de este protocolo en todos aquellos casos en que los otros omitan determinados procedimientos o actuaciones.

1. INDICIOS.

Artículo 3. Indicios. Los indicios son aquellas actitudes o comportamientos que permiten conocer, sospechar o inferir la existencia de una vulneración de derechos. Los indicios más comunes en el comportamiento que se podrían presentar en alguno de los Alumnos o Alumnas, que fueron o estén siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, y que pueden generar sospechas fundadas son:

INDICIOS QUE GENERAN SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO
a) Manifiesta Cambios bruscos y notorios en su “forma de ser”. El Alumno o Alumna comienza a actuar de manera extraña a su comportamiento habitual.
b) Presenta Explosiones de Llanto. El Alumno o Alumna llora sin razones aparentes, se ve triste, apesadumbrado/a, da la impresión de sufrimiento.
c) El Alumno o Alumna Manifiesta Miedo o rechazo desmedido a personas, situaciones o lugares de forma aparentemente irracional.
d) El Alumno o Alumna comenta abiertamente que es, o fue, víctima de algún tipo de vulneración o abuso.
e) Existen Personas que Manifiestan que algún Alumno o Alumna se encuentra o se encontró en una situación de vulneración, abuso o maltrato.

2. INDICADORES.

¹ Circular 482 SUPEREDUC.

Artículo 4. Indicadores. Los indicadores son comportamientos o actitudes que permiten detectar situaciones de vulneración efectiva de derechos de Alumnos y Alumnas. Los indicadores más comunes son:

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL	
Físicos	Emocionales
a) Dificultades para caminar o para sentarse.	a) Comportamiento o conocimiento sexual inapropiado para la edad.
b) Infecciones urinarias frecuentes.	b) Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar.
c) Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan).	c) Realiza hechos de connotación sexual a otros niños/as. Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos.
d) Se queja de dolores o picazón en la zona genital.	d) Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres.
e) Hemorragia vaginal u anal.	e) Ansiedad, inestabilidad emocional. Aislamiento o retraimiento.
f) Dificultades para defecar u orinar.	f) Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos.

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO	
Físicos	Emocionales
a) Lesiones en la piel; magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo.	a) Es extremadamente cauteloso/a para establecer contacto físico con Adultos.
b) Presenta mordeduras humanas de adultos. Dolores localizados y vómitos.	b) Sobre reacciona cuando otros niños lloran o se les llama la atención.
c) Presenta quemaduras producidas por distintos objetos; cigarrillos, agua caliente u otros objetos.	c) Sobre reacciona a los llamados de atención aislándose, llorando o se pone agresivo/a.
d) Presenta heridas en el cuello, muñecas, tobillos u otra parte del cuerpo que denotan que estuvo fuertemente atado/a.	d) Se horroriza ante personas, situaciones y lugares específicos. Manifiesta conductas extremas de agresividad o rechazo.
e) Presenta fracturas o hemorragias no tratadas.	e) Presenta síntomas depresivos o ansiosos.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA
a) Presenta escasa higiene, está constantemente sucio/a.
b) No se le proporciona la alimentación adecuada, se ve hambriento/a o sobre alimentado/a.
c) Sufre repetidos accidentes domésticos debido al descuido de sus padres o tutores.
d) Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide.
e) Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas.
f) Inasistencia repetida y no justificada al colegio.
g) Es explotado/a, se le hace trabajar en exceso y no asiste al Colegio.

INDICADORES DE MALTRATO PSICOLOGICO. (Suelen presentarse junto con Indicadores de Abuso Sexual, Maltrato físico y Negligencia).
a) Parece excesivamente complaciente, pasivo/a, nada exigente o, por el contrario, es agresivo/a, muy exigente o rabioso/a.
b) Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
c) Presenta baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
d) Utiliza un lenguaje ofensivo para referirse a los otros.
e) Es amenazado/a constantemente de que será abandonado/a.
f) Se aísla de manera constante de sus compañeros.

3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Inicio del Procedimiento. Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES que hacen referencia a algún tipo de vulneración de derecho de algún Alumno o Alumna debe comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, jefa de UTP, Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe.

Artículo 6. Etapas del procedimiento. Las situaciones de vulneración serán abordadas por las autoridades del establecimiento y el equipo de convivencia escolar de conformidad con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
1. El miembro de la comunidad escolar que detecte la eventual vulneración deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
2. El personal a cargo deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento.
3. El encargado de convivencia escolar o la autoridad que corresponda es quien activará y ejecutará este protocolo.
4. Se informará a la familia por escrito, por vía telefónica, visita domiciliaria o por la vía que se considere más eficiente. Si existe la sospecha o certeza del abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables del menor el mismo día que se recibe la información, con las consideraciones y delicadeza que el caso amerita.
5. Se procederá a realizar la investigación o indagación respectiva.
6. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de vulneración de derecho.
7. En los casos que corresponda se realizará la derivación a los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales).
8. Si se determina la existencia de la vulneración se citará al padre, madre o apoderado para acordar estrategias para abordar y superar la vulneración.
9. Cuando corresponda se aplicarán las medidas disciplinarias o formativas establecidas en el Reglamento Interno.

10. Se establecerá un plazo de apelación de las medidas adoptadas, la que será resuelta según las reglas generales.
11. Seguimiento y Cierre del Caso.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. Desarrollo del procedimiento. Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO
1. DENUNCIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que vulnere los derechos de algún alumno o alumna deberá informar de esta situación, por cualquier medio, a alguna autoridad del Establecimiento, quien deberá entregar los antecedentes de inmediato al encargado/a de convivencia escolar, si este no fuere quien recibe la denuncia en primer momento.
2. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: Recepcionada la denuncia por el encargado de convivencia escolar activará el protocolo de actuación. Y tomara las declaraciones de los alumnos o alumnas involucrados, si ello fuere posible, dejando constancia escrita de todo lo obrado.
3. TRASLADO A CENTRO DE SALUD: Si existen lesiones se deberá avisar a los padres o apoderados y se trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
4. IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DONDE SE PRODUJERON LOS HECHOS: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar, cuando los hechos ocurrieron dentro del Establecimiento.
5. ENTREVISTA INDIVIDUAL AL APODERADO DEL ALUMNO: Entrevista con el apoderado para informar antecedentes y orientar sobre las medidas o acciones a tomar, y acordar acciones conjuntas que puedan llevar a la mejora de la situación del alumno o alumna.
6. INDAGACIÓN DE ANTECEDENTES: El proceso de indagación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados.
7. DERIVACIÓN: Cuando corresponda, el encargado del procedimiento, posterior a la primera indagación, deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, red SENAME, centros de salud, OPD, etc., que puedan colaborar en el proceso.
8. OBLIGACION DE DENUNCIAR: Si de los antecedentes recabados se acredita la existencia de un crimen, simple delito o falta penal, se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. En los casos que corresponda, la denuncia debe ser efectuada obligatoriamente por las autoridades del Establecimiento, ante Carabineros, Investigación, Ministerio Público o Tribunales de Familia, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se toma conocimiento de la vulneración. La

comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios).
9. MEDIDAS DE RESGUARDO: Ante las situaciones de sospecha y certeza de vulneración, se tomarán medidas de resguardo que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño/a o adolescente. (como apoyo psicosociales o pedagógicos).
10. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS: Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por algún estudiante del mismo establecimiento, se deberán adoptar las medidas formativas (pedagógicas o psicosociales) o disciplinarias que correspondan según el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer las medidas de protección destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (si el involucrado es un funcionario del Establecimiento se determinará separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes).
12. APELACIÓN: En caso de aplicarse medidas disciplinarias o formativas se otorga un periodo de apelación. Este recurso será resuelto conforme las reglas generales establecidas en el Reglamento Interno.
13. SEGUIMIENTO: El encargado de convivencia escolar deberá realizar seguimiento del caso y del cumplimiento de los acuerdos o sanciones que se hayan adoptado.
14. ACOMPAÑAMIENTO: El establecimiento procurará otorgar acompañamiento y contención a los involucrados durante el desarrollo del procedimiento.
15. CIERRE DEL CASO: Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.

PROTOCOLO N° 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.²

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este protocolo es transformar el Establecimiento Educacional en un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil y, a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales (Programas del Servicio Nacional de Menores [SENAME], centros de salud y de justicia, entre otros) operativas en el territorio, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños, niñas y adolescentes, es de responsabilidad de las y los adultos, no de los niños y niñas, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; las y los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y los adultos tienen la obligación de protegerlos/as.

El Establecimiento Educacional tiene como objetivo formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto las y los niños como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil. Junto al autocuidado, los establecimientos deben promover valores como el respeto del espacio y la intimidad ajenos y la centralidad del consentimiento, entre otros.

No se trata, por tanto, solo de enseñar a cuidarse y evitar situaciones “de riesgo”, sino también formar comunidades que comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia contra otros/as.

Artículo 1. Abuso sexual. El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Artículo 2. De las conductas de tipo sexual. Son conductas de tipo sexual, entre otras, las siguientes:

² Circular 482 SUPEREDUC y Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, MINEDUC.

CONDUCTAS DE TIPO SEXUAL.
1. Exhibición de sus genitales, por parte de un tercero, al niño (a) o adolescente. El tercero podrá ser un adulto u otro estudiante.
2. Tocación de los genitales u otras partes del cuerpo del niño (a) o adolescente por parte de un tercero.
3. Incitación, por parte del abusador de la Tocación de sus propios genitales.
4. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a) o adolescente.
5. Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
6. Utilización del niño (a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico. Exposición de material pornográfico a niños (as) o adolescentes.
7. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños (as) o adolescentes.
8. Obtención de favores sexuales por parte de un niño (a) o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

2. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 3. Inicio del procedimiento. Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de un hecho que reviste carácter de agresión y/o abuso sexual de algún Alumno o Alumna, debe comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, Coordinación Académica y/o Coordinación de Convivencia Escolar

Artículo 4. Etapas del procedimiento. Las situaciones de agresión y/o abuso sexual serán abordadas por el Equipo de Convivencia Escolar de conformidad con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL
1. El miembro de la comunidad escolar que detecte o tome conocimiento del eventual abuso sexual, deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
2. El personal a cargo deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento.
3. La Coordinadora de convivencia escolar es la persona responsable que debe activar y ejecutar este protocolo.
4. Dirección informará a la familia por la vía más idónea. Si existe la sospecha o certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información.
5. Se realizará la denuncia respectiva ante los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.

3. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Desarrollo del procedimiento. Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL.
1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que revista carácter de abuso sexual o estupro sobre algún alumno o alumna deberá informar de esta situación, por cualquier medio, a alguna autoridad del Establecimiento, quien deberá entregar los antecedentes de inmediato al coordinador de convivencia escolar, si este no fuere quien recibe la denuncia en primer momento.
2. Quien recibe la información debe escuchar atentamente el relato, sin cuestionar ni opinar respecto de la veracidad de este y dejar un registro objetivo y detallado del relato.
3. Recepcionada la denuncia por el coordinador de convivencia escolar activará el protocolo de actuación. Y tomara las declaraciones de los alumnos o alumnas involucrados, si ello fuere posible, dejando constancia escrita de todo lo obrado.
4. Si existen lesiones se deberá avisar a los padres o apoderados y el encargado trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
5. En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todas las autoridades del Establecimiento.
6. Es fundamental tener presente durante todo el proceso el Interés Superior del estudiante.
7. La dirección del establecimiento debe informar a la familia del o los niños afectados e involucrados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo las medidas legales a adoptar y los procedimientos internos que se deben seguir.
8. Cuando corresponda, el coordinador de convivencia escolar deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, nacional, centros de salud, etc.
9. Si se tiene certeza o sospechas fundadas de que el hecho es constitutivo de algún tipo abuso sexual se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. La denuncia debe ser efectuada OBLIGATORIAMENTE por las autoridades ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o tribunales de justicia, dentro de las primeras 24 horas contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios).

10. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.
11. Se deberá presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación. Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, quien es la entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia. Para estos efectos, la Superintendencia ha dispuesto una plataforma de denuncia online: http://denuncias.supereduc.cl/
12. Ante las situaciones de sospecha y certeza, se tomarán MEDIDAS DE RESGUARDO que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño (a) o adolescente (pedagogías y psicosociales). Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
13. El coordinador de convivencia deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas. El establecimiento mediante el área de orientación deberá realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
14. El Director por medio de su coordinador de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizará el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas.
15. EN CASO DE ALUMNOS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR: a) Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento (entre 14 y 18 años), se deberán adoptar las medidas de protección y formativas que correspondan (pedagógicas y/o psicosociales). Sin perjuicio de las medidas adoptadas por los tribunales de justicia. b) Se debe realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades que corresponda. c) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.
16. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, menores de 14 años: a) En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. b) Se deberá realizar la denuncia en el Tribunal de familia.

c) La dirección del establecimiento deberá informar a las familias por separado del o los niños afectados y los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir.
17. EN CASO DE ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR: a) Cuando existan adultos de la comunidad educativa involucrados en los hechos constitutivos de abuso sexual o estupro, se deberán establecer las medidas de protección destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención). b) Durante el desarrollo del proceso se debe procurar el resguardo de la identidad del denunciante y de la víctima y el presunto victimario. c) La dirección del establecimiento deberá informar al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. d) En el caso que el presunto abusador sea un funcionario del Colegio, el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo, resguardando en todo momento la identidad del denunciado y de la víctima. En caso de que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para abordar el caso.
18. EN CASO FLAGRANCIA: a) Quien observe una situación de Hechos de connotación sexual entre alumnos o alumnas debe advertir a los/as estudiantes involucrados/as que esa es una conducta inadecuada cautelando la privacidad del hecho. b) Acompañar a los/as estudiantes a la Oficina del encargado de convivencia y explicar la situación observada. c) Se procede a informar al Director y Coordinadora de Convivencia Escolar para que activen el protocolo. d) Se informará la situación a los padres o apoderados.
19. DENUNCIA POR APODERADO DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO QUE OCURRIÓ FUERA DEL COLEGIO: a) Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos y psicosociales que se lleguen con el apoderado. b) Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada. c) Se informará de la situación al Profesor Jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyarlo.

d) Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo. e) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente. f) Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Orientación o jefatura de curso para abordar la situación.
20.DENUNCIA POR TERCERA PERSONA DEL ABUSO SEXUAL QUE AFECTA A UN ALUMNO: a) Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso de que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para éste preste testimonio ante el adulto responsable. b) Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento. c) Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. Si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes. d) La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, si se sabe, y demás circunstancias. e) Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.
21.El Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, "cahuines", rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas o magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará sanciones disciplinarias al apoderado o a los alumnos, según el reglamento interno.
22.Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por la dirección o encargado de convivencia escolar y se dejará registro escrito de la entrevista. Si el adulto que solicita la entrevista no es padre o apoderado de los menores involucrados no se dará información de las identidades de los menores ni del presunto abusador, solo se comunicará los procedimientos adoptados por el Establecimiento.
23.DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA: a) Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes. b) Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de

este menor para efecto de que tome conocimiento del testimonio prestado por su pupilo. c) La denuncia deberá contener al menos el nombre los involucrados, la fecha del hecho y las circunstancias en que se produjo.
24.DE LAS DENUNCIAS FALSAS: a) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado o funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. b) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento interno.
25.INFORMACIÓN DIFUSA: a) Es aquella situación en que no se logra identificar al posible alumno afectado, cuya información es entregada por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios que estén a su alcance, sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos, de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía, dejando respaldo de la denuncia.
26.DEL SEGUIMIENTO DEL CASO: a) Se realizará seguimiento del caso por parte del encargado de Convivencia Escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno. b) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo con las etapas procesales del juicio. c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.
27.EL COLEGIO DEBERÁ: A nivel Administrativo: a) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate. b) Se exigirá el "Certificado de Antecedentes" para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.

c) Se consultará en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, quedando impreso el reporte de datos, cada seis meses. d) Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio. e) Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos. f) Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de "Afectividad y Autocuidado" en todos los cursos.
28.A nivel Educativo: a) Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima y confianza en sí mismo. b) Incluir los objetivos del programa de prevención de abuso en las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza. c) Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual. d) Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.
29.DE LOS ESPACIOS FÍSICOS: a) Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.) b) El uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección. c) No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando alumnos.

4. CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO (O ESTÁ SIENDO) VÍCTIMA DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y/O ESTUPRO.

Artículo 6. Orientaciones. Siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el/la niño/a; sin embargo, el o la profesional designado por el establecimiento para estos efectos puede entrevistarlo de manera preliminar, de acuerdo con las siguientes orientaciones:

ORIENTACIONES DE CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO (O ESTÁ SIENDO) VÍCTIMA DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y/O ESTUPRO.
1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.

3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por su relato.
12. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
13. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
14. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
15. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
16. No sugerir respuestas.
17. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
18. No solicitar detalles de la situación.
19. Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
20. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
21. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

PROTOCOLO N°3

**PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS,
MADRES O PADRES ESTUDIANTES.³**

Artículo 1. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

1. DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

Artículo 2. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas con relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.
a) No ser discriminadas arbitrariamente. b) Estudiar en ambiente de aceptación y respeto mutuo. c) Respeto a la integridad física, psicológica y moral. d) Derecho a asistir al baño las veces que lo requiera. e) Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional. f) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional. g) Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral h) En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones. i) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. j) Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. k) La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo. l) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

³ Circular 193 SUPEREDUC.

- m) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- n) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- o) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- p) El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

2. DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

Artículo 3. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad deben cumplir ciertos deberes, cuales son:

DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ESTUDIANTES.
a) Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Coordinación Académica o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición. b) Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares. c) Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. d) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. e) Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas. f) El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé. g) El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

3. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS.

Artículo 4. En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y al objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas, y de las madres y padres estudiantes, el establecimiento educacional está obligado a cumplir los siguientes deberes:

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS.

- a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- c) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- d) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- e) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- f) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- g) El establecimiento de ser necesario debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad.
- h) El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- i) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- j) Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- k) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- l) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- m) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del embarazo. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- n) Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

- o) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia y asistir controles médicos, previa presentación del carné de citaciones.
- p) Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- q) Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo.
- r) Todas las inasistencias deben estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embarazada o del recién nacido. A la estudiante embarazada no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el Director del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar de conformidad con las normas dictadas por el ministerio de educación en esta materia.
- s) Los establecimientos no pueden definir un periodo prenatal y postnatal para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

4. PROCEDIMIENTOS.

Artículo 5. Este protocolo tiene por objeto adoptar una serie de medidas tendientes a retener a las y los estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispone del otorgamiento de las facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTES.
1. COMUNICACIÓN AL COLEGIO: La estudiante comunicará su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe, Coordinación académica o Dirección.
2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia Escolar.
3. CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN: El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la Agenda Escolar o por la vía más idónea, dejando registro escrito de la citación.
4. El Profesor (a) Jefe registrará aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
5. El profesor o encargado de convivencia dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar

6. Se le informa a los padres o apoderados sobre las redes de apoyo que existen como la junta nacional de auxilio Escolar y becas o junta nacional de jardines infantiles, dentro de otras.
7. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, salvo que tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
8. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.
9. DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE: El Encargado(a) de Convivencia, Coordinadora académica, Profesor(a) Jefe analizan la información recogida y evalúan la situación.
10. Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extraprogramáticas y /o Centro de Alumnos, por parte del Encargado(a) de Convivencia, Coordinación Académica, Profesor(a) Jefe.
11. Notificación por parte de la Encargada de Convivencia Escolar al Padre, Madre o Apoderado/a y Alumna de la programación del trabajo escolar estipulado para la alumna embarazada o madre adolescente.
12. ELABORACIÓN BITÁCORA Y MONITOREO: Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del encargado de convivencia, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del encargado de convivencia y Profesor Jefe.
13. INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO: Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del encargado de convivencia escolar.

PROTOCOLO N°4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, CYBERBULLYING, GROOMING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.⁴

1. DEFINICIONES.

Artículo 1. Acoso escolar. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

- **AGRESIVIDAD:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve amenazada, que eventualmente podría afectar su integridad.
- **CONFLICTO:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **VIOLENCIA:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Pero todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder por la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como consecuencia.
- **BULLYING:** es todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico: es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal: está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y el bullying físico, que es el más común, es aquel en que se agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional o aislada, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying, sin perjuicio de que pueda constituir otro tipo de falta o de conducta delictiva.
- **CYBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online, entre otros) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor

⁴ Circular 482 SUPEREDUC.

atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

- **GROOMING:** (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.
- **SEXTING:** es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente a través teléfonos celulares.

Tanto en lo que respecta a violencia como al bullying, cyberbullying y grooming, dichas situaciones están, consideradas como Faltas Gravísimas y pueden llegar a ser hechos constitutivos de delito de conformidad con la legislación vigente, motivo por el cual estamos obligados como Establecimiento a denunciar estos hechos ante PDI, Carabineros, Fiscalía o a los Tribunales de justicia. Todas estas acciones cuentan con nuestro rechazo absoluto, por lo cual el Colegio se exime de responsabilidad alguna.

Artículo 2. Características y/o efectos del abuso o acoso.

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros Derechos Fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículos 3. No es acoso escolar: Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas; Las discusiones entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; Una pelea ocasional y aislada entre dos o más personas; Juegos bruscos o violentos.

Artículos 4. Formas de violencia escolar. Las conductas consideradas como violencia escolar son:

FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR
a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
b) Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro como en los alrededores del Colegio (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.
c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada, dentro y fuera del Colegio.
d) Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, twitter, Messenger, skype, youtube, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, WathsApp, sitios webs, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
e) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
f) Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar sin mediar consentimiento, se incluyen las burlas de contenido sexual.

g) Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien posea una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.
h) Agresión de adulto a estudiante: Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (funcionario del colegio y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
i) Agresión de estudiante a adulto: son aquellas conductas como insultos, amenazas o ataques físicos que produzcan algún tipo de lesión a algún funcionario del establecimiento o apoderado.
j) El colegio deberá denunciar los hechos constitutivos de delitos a las autoridades competentes, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que toma conocimiento de los hechos.

2. PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Todas estas conductas, por ser expresiones graves de violencia deben ser prevenidas, abordadas y eliminadas del espacio escolar de manera clara, decidida y oportuna, contando con la participación de toda la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, CYBERBULLYING, GROOMING, SEXTING, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
1. DENUNCIA: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes debe dejar registro escrito de la denuncia.
2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: el encargado de convivencia en conjunto con Dirección, evaluarán si la situación denunciada constituye un hecho de bullying, cyberbullying, grooming, sexting, acoso o violencia escolar. De corresponder a una conducta tipificada en el presente protocolo se dará apertura del caso y se iniciará la investigación de los hechos por parte del encargado de convivencia escolar y el equipo de convivencia.
3. ENTREVISTA AL ALUMNO O ALUMNOS AGREDIDOS: El Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos que en la denuncia se les designe como agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles, posterior a la denuncia del caso. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.) Se debe evitar en todo momento la revictimización durante la entrevista.
4. IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DONDE SE REALIZARÍA EL MALTRATO: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
5. ENTREVISTA AL ALUMNO AGRESOR O AGRESORES: el Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos que en la denuncia aparezcan como agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posterior a la apertura del caso. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática el encargado de convivencia apreciará el comportamiento

integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, derivación a especialista, etc.).
6. ENTREVISTA INDIVIDUAL AL APODERADO DEL ALUMNO(S) AGREDIDO(S): el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, informará antecedentes relevantes y comunicará las medidas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, posterior a la apertura del caso.
7. ENTREVISTA INDIVIDUAL AL APODERADO DEL ALUMNO(S) AGRESOR(S): el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrado su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas y las eventuales sanciones que se podrían aplicar en caso de confirmarse los hechos investigados. En un plazo de 5 días hábiles, posterior a la apertura del caso.
8. INFORME: El Encargado de Convivencia emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y se lo entregará al director del establecimiento, en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde el inicio de la investigación, para que tome conocimiento de los acontecimientos y se analicen las posibles sanciones y medidas reparatorias. Posteriormente, ambos citarán a los apoderados, por separado, para darle a conocer los antecedentes recopilados durante dicha investigación.
9. DESCARGOS: El apoderado del alumno acusado de ser agresor, en un plazo de 5 días hábiles, podrá presentar sus descargos junto con la prueba pertinente en defensa de su pupilo.
10. SOLUCIÓN PACÍFICA: En los casos en que el tipo de conducta lo permita y los involucrados estén de acuerdo, se implementaran técnicas de resolución pacífica de conflicto, tales como mediación, conciliación o arbitraje, aplicando las acciones reparatorias y formativas pertinentes según lo amerite cada caso.
11. MEDIDAS DISCIPLINARIAS/FORMATIVAS: de no ser procedente la resolución alternativa de conflictos Dirección, conociendo los descargos e informe del encargado de convivencia, evaluará la situación y determinará si procede aplicar sanción o medida disciplinaria, todo esto de acuerdo con el tipo de falta tipificada y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
12. NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN: El director (a) citará al apoderado para notificar lo resuelto. El apoderado podrá apelar fundadamente en un plazo de 5 días hábiles al equipo de convivencia, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles después de la apelación. De lo que se resuelva, no procede recurso alguno. Se citará al apoderado para informarle lo resuelto.
13. SEGUIMIENTO DEL CASO A NIVEL CURSO - En caso de que el involucrado (s) sea(n) alumno(s) de un mismo curso o sean de cursos distintos pero la situación provoque impacto en la convivencia escolar, se informara a los profesores jefes de lo ocurrido, quien deberán monitorear el proceso de nivelación actitudinal del grupo curso. El seguimiento del curso se iniciará una vez finalizado el informe realizado por convivencia escolar (punto 8), según las indicaciones entregadas en las conclusiones de dicho informe. Este seguimiento puede ser de 5 a 30 días hábiles. - Se brindará apoyo desde la unidad de convivencia escolar. - Se informará al Consejo de Profesores en pleno o solo del curso de la situación, con el fin de: - Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas. - Definir estrategias de información y/o comunicación con el grupo curso.

14.MEDIDAS DE CONTENCIÓN, REPARATORIAS Y DE APOYO DEL ALUMNO AGREDIDO: a) Las medidas de contención y apoyo inicial serán dadas por el Encargado de Convivencia del establecimiento, quienes derivarán al alumno y a su apoderado a Unidad de Convivencia Escolar que iniciarán el proceso de contención junto al profesor jefe. b) El Encargado de Convivencia Escolar citarán al apoderado del alumno agredido y le informarán de lo resuelto por dirección. c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso de que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.
15. MEDIDAS DE CONTENCIÓN, REPARATORIAS Y DE APOYO DEL DEL ALUMNO AGRESOR: a) Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria, el alumno agresor debe recibir apoyo desde el equipo de convivencia escolar, se tomarán acuerdos que busquen revertir las conductas disociadoras, empatizar, generar refuerzos positivos, darle un voto de confianza, enseñarle otras vías para solucionar los conflictos. b) Se debe trabajar con los padres del niño agresor, buscando las causas de este comportamiento, y apoyarlos en estrategias de manejo y solución de conflictos. c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso de que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.
16. CIERRE DEL CASO: Se cerrará el caso posterior a 10 días hábiles desde su apertura. Una vez cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento tanto las sancionatorias como las reparatorias. Se procederá a entregar dicho informe a dirección en un máximo de dos días hábiles, una vez cerrado el caso. Posteriormente, en un plazo máximo de tres días hábiles al término del caso, se informará a los padres y/o apoderados correspondientes el cierre de éste.
17. ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA. a) Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas. b) Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el colegio, con refuerzos positivos hacia su autoestima. c) Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente. d) Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aun si no quieren ser amigos. e) Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima. f) Evitar estas conductas: Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del colegio; Instigar a su hijo que se defienda brutalmente; Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: "no te dejes pegar" o "tienes que ser más fuerte", produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles; Irrumpir en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor; Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de colegio; No dando importancia al problema

o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

- a) ROL DEL COLEGIO.**
- b) Capacitar a los profesores en torno al acoso y estrategias para dar solución a estos problemas y para enseñar a los niños a solucionar sus conflictos de manera pacífica.**
- c) Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.**
- d) Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.**
- e) Capacitar al equipo de convivencia y equipo Directivo para activar y ejecutar los protocolos.**
- f) Realizar jornadas de prevención del Cyberbullying, sexting y grooming, dirigidas a apoderados, funcionarios y estudiantes.**
- g) En los casos de maltrato, acoso escolar, violencia, Grooming o Sexting en que se vean involucrados funcionarios y/o adultos del Establecimiento se procederá a tomar las medidas de protección necesarias para el resguardo del menor afectado (ejemplo: separarlo de las funciones en que tenga contacto con el menor), y junto con esto, se deberá denunciar el hecho a las autoridades competentes. Todo lo cual se realizará sin perjuicio de las posibles consecuencias que se produzcan en la relación laboral, de conformidad con el Contrato de Trabajo y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.**
- h) Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar los hechos ante Carabineros, la PDI, el Ministerio Público o cualquier tribunal con competencia penal, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que tomaron conocimiento de estos hechos, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Para efectos de este protocolo, dicha denuncia será realizada por el director del establecimiento o quien él determine, sin perjuicio del derecho y deber que asisten a la víctima, su familia o cualquier otro funcionario del establecimiento de presentar una denuncia adicional de manera directa.**
- i) En el caso de que los hechos denunciados involucren a estudiantes y puedan constituir una vulneración de sus derechos, el Encargado de Convivencia Escolar derivará el caso a las entidades competentes en materia de protección de derechos, con el propósito de que se adopten las medidas de resguardo que correspondan. Asimismo, una vez que se tome conocimiento de la situación, el director del establecimiento deberá remitir un oficio formal al Tribunal de Familia, informando los antecedentes y solicitando la evaluación e interposición de una medida de protección en favor del estudiante afectado.**
- j) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, es relevante destacar que todos los funcionarios del establecimiento educacional tienen el deber y el derecho legal de denunciar formalmente, o poner en conocimiento del Tribunal de Familia, cualquier situación que configure una vulneración de derechos en perjuicio de un estudiante. Esta acción debe realizarse tan pronto como se tome conocimiento de los hechos, conforme al procedimiento descrito en el apartado precedente.**

PROTOCOLO N°5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.⁵

Artículo 1. Es relevante incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, con el objeto de instaurar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva, así como también permanente en el tiempo. Salvaguardando siempre los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

En este sentido, el programa “Escuela Segura” implementado por el MINEDUC, establece como uno de los focos de atención la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de los establecimientos educacionales, motivo por el que se establece este protocolo, que forma parte de las acciones preventivas que se pueden realizar dentro del Establecimiento.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 2. Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo, portando, traficando o facilitando drogas o alcohol, dentro de alguna de las dependencias de nuestro Colegio o sus alrededores deberá seguir el siguiente procedimiento siempre resguardando el principio de inocencia:

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.
1. CONDUCTAS PROHIBIDAS: Absolutamente prohibido el uso, porte, facilitación, distribución, donación, comercialización, permuta y/o consumo de cigarrillos, alcohol, drogas o estupefacientes, en cualquiera de sus formas, dentro del colegio, de su entorno o cuando se está en uso del uniforme oficial del colegio.
2. DENUNCIA: Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o tenga indicios de un hecho de consumo o conductas relacionadas con drogas y/o alcohol, deberá informar a las autoridades del Establecimiento. El adulto que recepcione los antecedentes deberá informar de inmediato a la Director y/o Encargado de Convivencia Escolar. Cuando corresponda, el o los alumnos involucrados serán trasladados a la oficina de Dirección.
3. COMUNICACIÓN A LOS PADRES: El colegio se pondrá en contacto de inmediato con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación.
4. INDAGACIÓN: El Encargado de Convivencia Escolar realizará una investigación interna para recopilar todos los antecedentes necesarios. Podrá realizar entrevistas con los involucrados (profesor jefe, estudiantes, otros) y testigos. Se debe mantener siempre la confidencialidad y protección de la intimidad e identidad de los intervinientes.

⁵ Circular 482 SUPEREDUC.

5. ENTREVISTA CON EL ALUMNO: El encargado de Convivencia realizará una entrevista personal con el/la estudiante, para recopilar información de los hechos y abordar de la mejor manera esta situación. De igual forma, el encargado debe informar al estudiante que se tomaran medidas internas y que el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar estos hechos a fiscalía y/o los tribunales, en los casos que corresponda.
6. PERFIL DEL CASO: El encargado de convivencia deberá elaborar un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de protección y de riesgo con que cuenta el/la estudiante, así como los alcances y consecuencias que ha tenido este consumo para él o ella. En virtud de estos antecedentes, y en conjunto con el Profesor(a) jefe, miembros del equipo de convivencia y Dirección determinarán las acciones aplicables según el Reglamento Interno.
7. CITACIÓN A LOS PADRES O APODERADOS: Se citará al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto responsable será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, como una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Por su parte, el apoderado se comprometerá a abordar la situación con su pupilo con el fin de que no se repitan estos hechos en lo sucesivo.
8. RESGUARDO DEL LUGAR: Los directivos del colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico o consumo (sala, baño, camarines, etc.). De igual forma, podrán solicitar a los alumnos presenten que ellos mismos revisen sus bolsos o pertenencias, voluntariamente, a fin de constatar que los involucrados no hayan escondido u ocultado los estupefacientes o sustancias ilícitas en ellas. La revisión será realizada por el propio alumno, en compañía de algún funcionario del establecimiento, y solo puede ser solicitada en el mismo día de la ocurrencia de los hechos. Si el alumno se niega a revisar sus pertenencias, se dará aviso al apoderado de esta situación.
9. DEBER DE DENUNCIA A AUTORIDADES DE JUSTICIA: Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo, portando o traficando algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento o en las cercanías a este, será derivado inmediatamente a dirección, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo con lo contemplado en la Ley N° 20.000. Esta denuncia es de carácter obligatoria. Esta decisión estará enmarcada siempre tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado.
10. AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN EDAD DEL ALUMNO/A: Para efectos de determinar las acciones que correspondan, se deberá considerar la edad del estudiante y la naturaleza de los hechos, diferenciando entre situaciones de consumo, porte y aquellas que pudieran constituir tráfico, microtráfico, distribución o comercialización de drogas. El consumo de drogas, por sí solo, no constituye necesariamente un hecho que deba ser denunciado penalmente. Frente a situaciones de consumo, el establecimiento deberá

adoptar las medidas preventivas, formativas y de protección contempladas en el presente protocolo, informando a la familia y realizando, cuando corresponda, la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otros organismos de la red de apoyo. Asimismo, ante situaciones de porte de drogas, se deberá evaluar el contexto y los antecedentes del caso, evitando presumir automáticamente la existencia de tráfico o microtráfico. Cuando corresponda, se privilegiará el abordaje con el estudiante y su familia, junto con las derivaciones y medidas de protección pertinentes. Si los antecedentes permiten presumir que los hechos pudieran constituir un delito, se deberá proceder conforme a la normativa vigente y a las obligaciones legales de denuncia. En caso de que los hechos revistan carácter de delito, la autoridad competente se determinará de acuerdo con la edad del estudiante: a) Estudiantes menores de 14 años: Se deberán adoptar las medidas de protección correspondientes y realizar las derivaciones pertinentes a la Oficina Local de la Niñez (OLN) y/o a los organismos competentes de la red de protección. Los antecedentes deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente cuando corresponda, de acuerdo con la naturaleza de los hechos y la normativa vigente. b) Estudiantes de 14 años y menores de 18 años: Cuando existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, se deberá realizar la denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile, según corresponda. En estos casos, será aplicable la normativa establecida en la Ley N.º 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. En todos los casos, las actuaciones del establecimiento deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente, resguardando los derechos, dignidad e integridad del estudiante, así como el interés superior del niño, niña o adolescente.	11. INFORME Y MEDIDAS FORMATIVAS: El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un informe con los antecedentes recopilados. Si se determina que el alumno incurrió en la falta dentro del Establecimiento, en sus alrededores o en alguna actividad extraescolar, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno y se determinará apoyos o derivación a especialistas, cuando corresponda. 12. DERIVACIÓN: Si el estudiante presenta conductas sospechosas de consumo de alcohol o sustancias ilícitas, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y se realizará proceso de detección por parte del establecimiento educacional, quien detectará si existe algún tipo de consumo (consumo ocasional, consumo habitual, Consumo abusivo, consumo dependiente) será derivado a organismos especializados de la comuna. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento derivando al alumno/a con un informe Social y/o Psicológico. Se considerará principalmente las siguientes redes de apoyo, internas y externas: • El desarrollo y la implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel Pre Básico, Enseñanza Básica y Media; • La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
--	--

- Atención de salud en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) en el Programa ambulatorio básico de alcohol y drogas u otros programas gubernamentales, con quienes el establecimiento educacional se coordinará permanentemente.
- La coordinación activa con las redes de apoyo comunales (PDI, Fiscalía, OLN, Carabineros de Chile, SENDA, CESFAM, entre otros) tanto en la prevención, promoción y tratamiento.
- El Director podrá solicitar la participación de la Unidad Protección y apoyo a víctimas y testigos, quienes podrán decretar distintas medidas que tienden a la protección de los denunciantes y de los mismos testigos.

- 13. SEGUIMIENTO:** seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo socioemocional.
- a) El encargado de convivencia escolar en conjunto con el Psicólogo(a) realizará entrevistas que permitan identificar la etapa del proceso reparatorio en el que se encuentre el alumno/a.
 - b) Programar visita de Asistente Social al hogar y/o encargado de convivencia, para elaborar informe Social.
 - c) Elaborar un Plan de intervención de acuerdo con el tipo de problemática denunciada, que considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.
 - d) Realizar una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe del curso al que pertenece el alumno(a).
 - e) Realizar entrevista con el Apoderado/a cada vez que sea necesario.
 - f) El estudiante y la familia deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo con el perfil y nivel de consumo, aceptando posibles derivaciones y acuerdos.

14. EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO DE DROGAS, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Toda situación referida a tráfico de pequeñas cantidades, que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento al Director/a, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los estudiantes que resulten involucrados.

- A) SOSPECHA:** Entendemos por sospecha cuando, un alumno, profesor o apoderado relata que un/una estudiante trafica, porta o microtráficos drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos.
- Frente a la sospecha de tráfico, porte o microtráfico de drogas, el director deberá citar a los padres, apoderados o tutor para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto.
- Paralelamente se citará al estudiante, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha, si negara lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.
- B) SOSPECHA FUNDADA:** Se entenderá que existe sospecha fundada cuando uno o más estudiantes tengan conocimiento directo o indirecto de que un estudiante se encontraría realizando acciones asociadas al tráfico o microtráfico de drogas dentro del establecimiento o en sus inmediaciones. Ante esta situación, los antecedentes deberán ser informados al Director, quien determinará las acciones y el

procedimiento a seguir, de acuerdo con la edad del estudiante, la naturaleza de los hechos y la normativa vigente. Asimismo, se informará oportunamente al apoderado del estudiante involucrado.

C) CERTEZA DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:

Entendemos por certeza cuando, existen pruebas concretas de tráfico o tráfico de pequeñas cantidades de droga (marihuana, pasta base o cocaína, etc.).

Frente a la certeza de que un/una estudiante esté comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, el Director pedirá recolectar y recoger los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo de las policías (PDI o Carabineros de Chile), a través de una denuncia formal que se hará en las unidades policiales o al Ministerio Público con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

En caso de que el proceso investigativo, y los tribunales de justicia comprueben la existencia del delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta cuando ésta no sea privativa de libertad; sin perjuicio de lo cual se aplicaran las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

El Director del Establecimiento Educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. El Director/a y los miembros del Equipo Directivo, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

15. CIERRE DEL CASO: Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.

PROTOCOLO N°6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE NEGLIGENCIA PARENTAL Y/O MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF).⁶

Artículo 1. Introducción. Los establecimientos Educacionales tienen un papel fundamental en la prevención de los malos tratos hacia los Niños, Niñas y Adolescentes. Actualmente en Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (N° 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (N° 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar (N° 20.066); además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.

Artículo 2. Conceptos claves:

- **MALTRATO INFANTIL:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.
- **MALTRATO EMOCIONAL:** conjunto de manifestaciones persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo psicológico del menor. Estas conductas comprenden insultos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño, niña o adolescente.
- **MALTRATO FÍSICO:** Se define como cualquier acción voluntaria que provoque daño físico o enfermedad en el menor, o se vea expuesto a riesgo de padecerlo. Evidencias físicas de maltrato: 1. Hematomas múltiples agrupados o/y en distinto estado evolutivo. 2. Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto (correa, hebilla, varilla, cordón de la plancha, zapatos, cable u otros similares). 3. Magulladuras dejadas por pellizcos, cachetazos, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza. 4. Señales de mordeduras. 5. Quemaduras. 6. Fracturas.
- **INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS:** son aquellos actos destinados a provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer algún hecho en contra de su voluntad.
- **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA UN ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO:** es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un alumno que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.
- **NEGLIGENCIA O ABANDONO:** Falta de protección y cuidados físicos del menor por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 3. Procedimiento que seguir en caso de negligencia parental o maltrato infantil:

⁶ Circular 482 SUPEREDUC.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGLIGENCIA PARENTAL Y/O MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
1. DEBER DE INFORMAR:	Frente a la sospecha o develación de un alumno de ser víctima de maltrato o abuso, el funcionario debe informar de manera inmediata a Dirección o al encargado de convivencia escolar, quien tomará las medidas necesarias para proteger al alumno y derivarlo a los organismos externos correspondientes. El funcionario que recibe el primer relato del menor de ser víctima de maltrato debe escuchar con atención y empatía y luego derivarlo a las autoridades ya mencionadas, no debe cuestionar ni interrogar al estudiante.
2. TRASLADO A SERVICIO MÉDICO Y AVISO AL APODERADO:	En el caso de agresiones físicas recientes o lesiones evidentes, se deberá llevar al alumno de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido para que se acerque al servicio médico.
3.	En el caso de que el agresor sea supuestamente el padre, madre o apoderado se contactará a otro familiar o adulto responsable que el menor individualice como persona a quien puede acudir.
4. ENTREVISTA CON ALUMNO:	El funcionario del establecimiento que reciba la denuncia no deberá presionar, ni insistir o exigir más detalles de los que él desea entregar; No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato; Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido; Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema; Respetar el silencio del niño; No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea; No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato; Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración; Explicar que el maltrato hacia los niños vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos. Se debe evitar en todo momento la revictimización secundaria. El funcionario que recibe la denuncia deberá escuchar atentamente y no interrumpirlo, deberá dejar registro de todo lo relatado por el alumno. Una vez terminada la entrevista se procederá a analizar la situación con dirección y determinar si se procede, o no, a denunciar a los organismos pertinentes.
5. DENUNCIA A ÓRGANOS DE JUSTICIA:	Los hechos sancionados por la Ley de Violencia Intrafamiliar o maltrato infantil que pudieran afectar a un alumno del Colegio pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 y 175 del Código Procesal Penal.
6. INFORMAR A PROFESORES:	La Dirección convocará a una reunión a los profesores que atienden el nivel del alumno con la finalidad de informar la situación y solicitar el apoyo y atención personalizada, si fuere necesario.

7. DERIVACIÓN: El Encargado de Convivencia Escolar deberá emitir un Informe de derivación dirigido a profesionales externos que requieran antecedentes de las dinámicas escolares del alumno y un Informe dirigido a la OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía según corresponda.
8. CONTENCIÓN: En caso de que la develación haya sido en presencia de compañeros, la dirección o los funcionarios que correspondan se harán cargo de los alumnos para evaluar posible impacto derivado de dicha situación y tomar los resguardos y medidas educativas correspondientes.
9. ELABORACIÓN DE INFORME: El Encargado de Convivencia Escolar deberá recopilar todos los antecedentes necesarios para llevar un registro de estas situaciones. Este informe podrá ser entregado a la autoridad pertinente cuando se solicite (Tribunal, fiscalía).
10. PRINCIPIO DE INOCENCIA: Si el denunciado es un apoderado, el Establecimiento asumirá el principio de inocencia. Sin perjuicio de esto se adoptarán las medidas de resguardo que correspondan, según lo establecido en el reglamento interno, y de aquellas medidas indicadas por la autoridad judicial (orden de alejamiento).
11. SEGUIMIENTO: Una vez realizada la denuncia correspondiente, se llevarán en paralelo dos tipos de seguimientos, uno interno u otro externo. El primero estará a cargo Encargado de Convivencia Escolar, éste se encargará de monitorear la asistencia, atrasos, rendimiento académico y actitudinal, derivando a dirección en caso de existir algún descenso significativo en el menor involucrado. El segundo estará a cargo de dirección, quién mantendrá contacto con las instituciones y organismos encargados de llevar el caso. En caso de ser estrictamente necesario, se comunicará la situación al resto de los docentes que atiende al alumno.
12. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, y este era apoderado del alumno, se deberá designar otro apoderado por el adulto responsable del menor. El exapoderado tendrá derecho apelar de la medida dentro del plazo de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución que lo sanciona con la pérdida de su calidad de apoderado. La autoridad de apelación será el Director y dispondrá de 5 días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de definitiva. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas inocentes de los cargos formulados, dirección en conjunto con convivencia escolar, determinarán acciones de apoyo para todos los involucrados.
13. CIERRE DEL CASO: Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.

PROTOCOLO N°7

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES, GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES Y TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.⁷

Artículo 1. Fundamentación. Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

1. DEFINICIONES.

Artículo 2. Para los efectos de lo establecido en este reglamento se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

- **GÉNERO:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- **TRANS:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas de expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento se entenderá como trans a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANS.

Artículo 3. Además de los principios orientadores en que se funda el sistema educativo chileno, se deberá tener especial consideración en los siguientes:

- **DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del Colegio está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes, considerando con un

⁷ Circular 768 SUPEREDUC y “Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” MINEDUC.

carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.

- **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:** los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesores y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promoviera la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

3. DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Artículo 4. Las niñas, niños y estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. No obstante, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños, y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional:

DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.
a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
b) Derecho a permanecer en el sistema educativo formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

- g) Derecho a que se respete se integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.**
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.**
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.**

4. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Artículo 5. Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco legal, tanto nacional como internacional.

De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de la niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

5. PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 6. El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las

autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

6. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO
a) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. b) ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans. c) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° Ley 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto 5. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo. d) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya

infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

- e) **PRESENTACIÓN PERSONAL:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f) **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:** Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral y las de sus compañeros. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7. Las autoridades del establecimiento deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de sus comunidades.

PROTOCOLO N°8

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.⁸

1. DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1. De las faltas en general. Las faltas a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio se clasifican en:

- a) Faltas Leves.
- b) Faltas Graves.
- c) Faltas muy graves.

Artículo 2. Faltas Leves. Se considerarán como faltas leves contravenir por una vez cualquier deber o disposición del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Son aquellas que alteran escasamente la convivencia escolar, esto es, que no tienen relación con un daño a la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa, ni a las dependencias del Establecimiento.

Artículo 3. Faltas Graves. Son aquellas que alteran la convivencia escolar, afectan los derechos y la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Comprende aquellas actitudes que entorpezcan significativamente el quehacer académico del Establecimiento y afectan, en el mismo sentido, el desarrollo personal y disciplinario del alumno.

Artículo 4. Faltas muy graves. Se entiende por faltas muy graves que afectan la convivencia escolar, aquellos actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad del establecimiento, que causen un daño grave a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 5. Aspectos generales de las medidas a adoptar. El incumplimiento o las infracciones de las disposiciones reguladas por el Reglamento de Convivencia serán motivo de aplicación de Medidas cautelares, Disciplinarias y/o Formativas, las que se aplicarán de acuerdo con el tipo de infracción descrita, para lo cual se considerará la recurrencia de las infracciones y las demás circunstancias atenuantes y agravantes. Estas sanciones serán aplicadas por el equipo de Convivencia Escolar y/o el Director y serán informadas al Consejo Escolar y al Consejo de Profesores.

2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONATORIAS

Artículo 6. Definición. Las Medidas Disciplinarias son Sanciones que se aplicarán a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que cometa una falta. En relación con el alumnado serán en todo momento de *carácter formativo*, procurando lograr con ellas que el estudiante tome conciencia de sus actos, la responsabilidad frente a estos y el desarrollo de un compromiso de reparación del daño ocasionado, favoreciendo así un cambio de

⁸ Ley 21.128.

actitud o conducta frente al incumplimiento de responsabilidades, deberes, obligaciones y disposiciones reglamentarias. Estas medidas disciplinarias comprenden desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

Artículo 7. Del procedimiento en general. Las sanciones por faltas al Reglamento Interno y/o a las Normas de Convivencia serán determinadas por el equipo de Convivencia Escolar, el Director o su representante y notificadas por escrito según el protocolo establecido, al Alumno/a y a su Apoderado/a, indicando la falta y la sanción. Una vez notificada la sanción el Padre, Madre o Apoderado dispondrán de 5 días hábiles para presentar la Apelación. El Encargado de Convivencia Escolar informará de esta medida al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.

Artículo 8. Carácter excepcional. Las medidas disciplinarias de suspensión, cancelación de matrícula y expulsión son de carácter y aplicación excepcional.

3. MEDIDAS CAUTELARES.⁹

Artículo 9. De la suspensión como medida cautelar. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, siempre que represente un peligro para el resto de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 10. De la notificación de la medida cautelar y plazo para resolver el procedimiento sancionatorio. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el procedimiento que motivó la suspensión, contados desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso.

4. PROCEDIMIENTO.

Artículo 11. Del procedimiento en caso de expulsión o cancelación de matrícula:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA
1. APLICACIÓN: Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse por las causales que están descritas en el Reglamento Interno o aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.
2. CONDUCTA: Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como

⁹ Ley 21.128.

profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
3. COMUNICACIÓN: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director del establecimiento deberá haber comunicado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el Interés Superior del Niño o Niña.
4. PROHIBICIONES: No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento.
5. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.
6. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los Reglamentos Internos del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, en los términos expresados en los puntos anteriores.
7. SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR: El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas que afecten considerablemente la convivencia escolar, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, según las normas del Reglamento Interno.
8. PERIODO DE INVESTIGACIÓN: el encargado de convivencia escolar deberá investigar y recopilar los antecedentes necesarios para determinar las medidas a adoptar, dentro de un plazo de 5 días hábiles. Durante este periodo se realizarán entrevistas con alumnos, apoderados, profesores, etc. De igual forma, dentro de este plazo, los alumnos y apoderados podrán presentar sus descargos. Además, se adoptarán las medidas de apoyo, protección y formativas que correspondan.
9. PLAZO DE RESOLUCIÓN EN CASO DE MEDIDA CAUTELAR: El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se

deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

10. APELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR: Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

11. NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA SANCIONATORIA Y PLAZO PARA APELAR: La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días corridos desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el, o los, informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

12. INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN: El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles o transcurrido los 15 días para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o el estudiante la soliciten, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

OTROS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS

1. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

1.1 GENERALIDADES

a) CONCEPTO DE ACCIDENTE ESCOLAR: Se entiende como Accidente Escolar todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes, ocurridas dentro del Establecimiento Educacional, durante la realización de la práctica pedagógica, o los sufridos en el trayecto escolar (ida y regreso) ¹

b) CASOS EN QUE SE APLICA: El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio y entre otras. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno o alumna sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

c) SEGURO ESCOLAR: El Seguro Escolar es una protección legal que garantiza atención médica gratuita a estudiantes en caso de accidente ocurrido dentro del recinto escolar o durante el trayecto a la escuela. Este seguro puede ser público o privado. En caso de ser público se le entregará un formulario de accidente escolar a todo estudiante que lo requiera. En el caso del seguro privado se solicitará la información al apoderado al momento de la matrícula. Esta información quedará consignada en la ficha de matrícula para su posterior consulta en caso de accidente escolar.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO, ASÍ COMO LAS REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA CASOS QUE REVISTAN MAYOR GRAVEDAD

Todos los alumnos, tengan seguro público o privados de atención, en los casos de mayor gravedad serán derivados a la red pública de salud y que para el caso de nuestro establecimiento corresponde a:

- **SAR AMADOR NEGHME** ubicado en el número 6040 de la calle Llanquihue y sus instalaciones son contiguas a las del CESFAM del mismo nombre ubicado en Alhué N.º 2810, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, sin límite de edad.
- **HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS** ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel para estudiantes hasta 15 años.
- **HOSPITAL BARROS LUCO** ubicado en Gran Av. José Miguel Carrera 3100, comuna de San Miguel.
- Cuando un estudiante posea seguro escolar privado se verificará en la ficha de matrícula el servicio de salud correspondiente a su seguro.

En caso de ser un accidente fuera del establecimiento frente a casos de mayor gravedad y que requieran atención especializada el traslado a un Servicio de urgencia dependerá de la comuna donde ocurra el hecho.

1.- <https://www.ayudameduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

1.3 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afecte a un estudiante dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato a la encargada de primeros auxilios Sra. Patricia Pantoja Muñoz.

La encargada de primeros auxilios comunicará a la brevedad el hecho a la encargada de aplicar el protocolo de accidente escolar y de seguridad: Coordinadora Académica Sra. Loreto Briceño Toledo. Ella será quien coordine la aplicación del protocolo, entregará las indicaciones de cómo proceder de acuerdo con el tipo de accidente que ocurra e informará al director del establecimiento lo acontecido.

Todo accidente escolar se deberá comunicar a los padres y apoderados del alumna o alumno afectado:

- Si se trata de un accidente leve será comunicado a través de la agenda escolar por la profesora jefe y/o asistente de la educación designada por la encargada del protocolo de accidente escolar. En caso de ser necesario esta información se entregará vía telefónica por la secretaria de dirección, según lo solicite la encargada de aplicar el protocolo de accidente escolar.
- Si se trata de un accidente considerado medianamente grave y/o grave esta acción será solicitada de manera inmediata por la encargada de aplicar el protocolo Sra. Loreto Briceño Toledo a la secretaria de dirección, quien, además, será la encargada de verificar en la ficha matrícula del estudiante si cuenta con seguro escolar privado y el servicio asistencial que debe ser direccionado.

En caso de presentarse un accidente de los estudiantes de Educación de Jóvenes y adultos en su respectiva jornada la persona quién asumirá el rol de encargada de aplicar los procedimientos detallados en este protocolo será la Coordinadora de la Vespertina Sra. Belkis Carrero Contreras.

1.4 DE LOS PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES O DAÑOS

Para la aplicación del presente protocolo deberá distinguirse lo siguiente:

a) Casos de accidente leve:

Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El o la estudiante será llevado a la sala de primeros auxilios del Colegio por docente, educadora y/o asistente de la educación que se encuentre a cargo en el momento de ocurrido el hecho. La encargada de primeros auxilios realizará la atención primaria del estudiante e informará a la encargada de aplicar el protocolo de accidentes escolares sobre el hecho acontecido. Esta última deberá informar al director y entregar las instrucciones de acuerdo con lo requerido: solicitar formulario de accidente escolar, solicitar informar al apoderado por llamada telefónica a la secretaria de dirección, envío de comunicación a través de la agenda escolar, etc., según sea el caso.

b) Casos de accidente menos grave:

Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente, educadora o asistente de la educación que se encuentre a cargo en el momento del accidente deberá avisar en forma inmediata a la encargada de primeros auxilios para entregar la primera atención al estudiante. Posteriormente, se

informará a la encargada de aplicar el protocolo de accidentes escolares para que proceda según sea el caso.

La encargada de aplicar el protocolo de accidentes escolares solicitará a la secretaria de dirección llamar a los padres para comunicar los detalles del accidente. Esta última informará a los padres y/o apoderado que deben retirar al estudiante del establecimiento, para llevarlo al centro asistencial SAR AMADOR NEGHME o al centro asistencial de acuerdo con el convenio de seguros de accidentes escolares, si corresponde.

En el caso de ser algún tipo de herida o lesión que el estudiante le imposibilite su traslado normal (lesiones menos graves en extremidades inferiores), el colegio trasladará al estudiante a través de un vehículo particular. El funcionario que deberá realizar esta acción será designado por el director del establecimiento.

Se otorgará el formulario de accidente escolar para su atención en el servicio de urgencia correspondiente.

c) Casos de accidente grave:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. En este tipo de accidentes se procederá de la siguiente manera:

- **El docente, educadora o asistente de la asistente de la educación a cargo en el momento del accidente, avisará en forma inmediata a la encargada de aplicar los primeros auxilios y a la encargada de aplicar el protocolo de accidente escolar.**
- **En caso de golpe en la cabeza o fractura, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por algún asistente de la educación, docente o adulto que se encuentre más cercano.**
- **Dependiendo de la gradualidad del accidente, la encargada de aplicar el protocolo solicitará a la secretaria de dirección completar el formulario correspondiente de accidente escolar y avisar de forma paralela a los padres y/o apoderados del accidentado.**
- **Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial correspondiente. Este llamado será realizado por la coordinadora administrativa del establecimiento.**
- **En caso de ser necesario el traslado inmediato del estudiante accidentado al centro asistencial más cercano será llevado en vehículo particular y se informará a los padres y/o apoderados.**
- **El encargado del traslado será determinado por el Director. Junto a este funcionario deberá ir la encargada de primeros auxilios y otro funcionario designado por el director para apoyar en caso de ser necesario.**
- **Si el accidente ha incidido en la pérdida del estado de conciencia del estudiante, mantiene riesgo de fractura, o la inmovilización es indispensable para garantizar su salud, se solicitará traslado mediante vehículo de emergencia, ambulancia, llamando al 131 para su solicitud con carácter de extrema urgencia.**
- **En caso de que la secretaria de dirección no le sea posible ubicar a los padres y/o apoderados dejará registro de los intentos realizados.**
- **El personal del establecimiento se deberá retirar del centro asistencial una vez hayan concurrido los padres y/o apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.**
- **Posterior a la atención del estudiante en un centro asistencial, se realizará un seguimiento a su evolución.**

1.5 ACCIDENTE DURANTE EL TRAYECTO DE LA CASA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O DEL COLEGIO A LA CASA DEL ESTUDIANTE.

En caso de accidente de trayecto se procederá de la siguiente manera:

- Los padres y/o apoderado es el responsable del trayecto de la casa al colegio y del establecimiento educacional a la casa.
- Si el accidente es de **carácter leve**. Los padres y/o apoderado deberán acercarse al establecimiento y solicitar la acreditación del accidente. En tal caso, lo atenderá la encargada de primeros auxilios quien prestará la primera atención al estudiante, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar. Con este documento, los padres y/o apoderado deberá asistir al centro asistencial más cercano para la atención del estudiante.
- Si el accidente es de **carácter menos grave** y quien solicita el formulario es el estudiante o si es el colegio quien detecta el accidente, se completará el formulario y paralelamente se citará a los padres y/o apoderado para que retiren al estudiante y sea trasladado al centro asistencial más cercano.
- Si el accidente es de **carácter grave**, el estudiante deberá ser llevado inmediatamente al centro asistencial. Posteriormente, quien esté a cargo del estudiante o lo represente, deberá solicitar en el establecimiento el formulario de accidente escolar.
- Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente.

1.6 ACCIDENTE DURANTE UNA SALIDA EDUCATIVA

En caso de accidente durante una salida educativa se procederá de la siguiente manera:

- Si el accidente es de **carácter leve**: El profesor a cargo del grupo prestará la atención primaria que corresponda. Para esto cada vez que salga un grupo de estudiantes, el profesor llevará el bolso de primeros auxilios que se encuentra disponible para este tipo de salidas.
- Si el accidente es de **carácter menos grave**: El profesor responsable de la salida se comunicará con el establecimiento educacional para solicitar al Director que un funcionario asista al lugar de la actividad para retirar al estudiante y llevarlo al centro asistencial más cercano, paralelamente, la encargada de primeros auxilios, según indicaciones del director, se comunicará con los padres y/o apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente con ellos. El funcionario designado por dirección acompañará al estudiante hasta la llegada de los padres y/o apoderado al recinto asistencial. Si el estudiante es dado de alta antes que llegue los padres y/o apoderado al centro asistencial, el establecimiento trasladará al estudiante a la casa o lo mantendrá en el establecimiento hasta que llegue los padres y/o apoderado a retirarlo.
- Si el accidente es de **carácter grave**: El profesor responsable de la salida, gestionará el traslado inmediato del estudiante al centro asistencial más cercano e informará de lo sucedido al establecimiento, paralelamente, la encargada de primeros auxilios del establecimiento según indicaciones entregadas por el director se comunicará con los padres y/o apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en

contacto permanente con ellos, el funcionario acompañará al estudiante hasta la llegada de los padres y/o apoderado al recinto asistencial.

- Si el accidente ha incidido en la pérdida del estado de conciencia del estudiante, mantiene riesgo de fractura, o la inmovilización es indispensable para garantizar su salud, se solicitará traslado mediante vehículo de emergencia, ambulancia, llamando al 131 para su solicitud con carácter de extrema urgencia.
- Si el estudiante es dado de alta antes que lleguen los padres y/o apoderado al centro asistencial, el establecimiento trasladará al estudiante a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

2.-DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 La Dirección del Colegio podrá aplicar las medidas que considere adecuadas para asegurar el desarrollo del Proyecto Educativo y cuando la situación ocurrida así lo amerite. El Director del Colegio se podrá asesorar con las instancias propias del Establecimiento o que considere pertinentes para resolver situaciones especiales.

Art. 2 El Establecimiento entregará incentivos cada semestre y al término del año escolar a los alumnos y alumnas que se destaquen en aspectos tales como valores, continuidad en el colegio, trayectoria, excelencia académica, esfuerzo, colaboración, participación, promoción de los valores y tradiciones patrias, etc.

Art. 3 Queda estrictamente prohibido realizar grabaciones de audio y/o imágenes de los alumnos. Igualmente, fotografiarlos. Esto se podrá hacer con la respectiva autorización escrita del apoderado(a). Previamente, se deberá informar a Dirección, quién autorizará en primera instancia.

Art. 4 En las reuniones de apoderados de los cursos no se podrán cobrar cuotas o reunir dinero. Se exceptuarán los cursos que tengan responsabilidades especiales como séptimo y octavo año básico. Su objetivo principal será coordinar acciones que permitan obtener aprendizajes de calidad al alumnado e integrar a los padres, madres y apoderados y apoderadas en la tarea educativa de sus pupilas y pupilos.

3.- MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES

Art. 1 Se entiende por maltrato escolar entre pares toda acción u omisión física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal, gestual, o a través de cualquier medio de comunicación, tecnológico o cibernético en contra de otros estudiantes. Es con independencia del lugar donde se comete. Esto provoca, entre otras situaciones, el temor razonable de sufrir menos cabo en su integridad física, psíquica, vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales. También sufre la existencia de un ambiente hostil, intimidatorio o abusivo. También puede dificultar o impedir el desarrollo personal, desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Art. 2 Se entenderán como conductas de maltrato escolar:

- A. proferir insultos, realizar gestos groseros, denigrantes, ofensivos, amenazantes, a través de cualquier medio.
- B. agredir físicamente, golpear o ejercer violencia.
- C. decir sobrenombres, quitar colación, bota o destruir materiales escolares.

- D. Ofender, amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar a través de chat, block, mensajería, videos, fotografía, u otros recursos tecnológicos y redes sociales.
- E. realizar acosos, apremios o ataques de connotación sexual.
- F. ingresar al colegio y amenazar con cualquier tipo de arma instrumentos, utensilios u objetos cortantes.
- G. quita la silla al sentarse, esconder o robar objetos, realizar dibujos ofensivos del alumno o su familia.
- H. bajar los pantalones, subir la falda y rayar cuadernos.

Art. 3 La prevención de estas conductas serán responsabilidad de toda la comunidad educativa, especialmente de las instancias que posee la coordinación de convivencia escolar.

Art. 4 Las conductas de maltrato entre pares tendrán carácter de matonaje escolar o Bullying según sea su gravedad y reincidencia. El procedimiento de este tipo de faltas será el especificado en el protocolo por Acoso escolar o Bullying". Este tipo de faltas serán clasificadas como graves y muy graves.

Art. 5 La denuncia de este tipo de faltas puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa ante un docente, coordinadora de convivencia escolar, asistente de la educación o en dirección. Esta denuncia si son realizar por un adulto deberá realizar por escrito dirigida a dirección. Posteriormente se procesará la información recibida para comenzar la investigación.

Art. 6 Una vez finalizada la investigación se informará a todos(as) los (as) involucrados (as) su resultados y determinaciones adoptadas.

Art. 7 En relación con las víctimas entre pares, se evaluará la pertinencia de aplicar apoyos y reparaciones entre las que pueden estar:

- A. evaluación psicológica y tratamiento. El establecimiento orientara a los padres.
- B. intervenciones en los grupos o cursos involucrados.
- C. acompañamiento académico y psicosocial.

4.- MALTRATO DE UN ADULTO A UN ALUMNO O ALUMNA

Art. 1 Se entiende por maltrato de un adulto a un alumno o alumna toda acción u omisión física o psicológica, realizada por uno o más adultos en forma escrita, verbal, gestual, o a través de cualquier medio de comunicación, tecnológico o cibernético en contra de otros estudiantes. Es con independencia del lugar donde se comete. Esto provoca, entre otras situaciones, el temor razonable de sufrir menos cabo en su integridad física, psíquica, vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales. También sufre la existencia de un ambiente hostil, intimidatorio o abusivo. También puede dificultar o impedir el desarrollo personal, desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Art. 2 Este capítulo considera a padres, madres, familiares, apoderados, apoderadas, funcionarias y funcionarios del colegio.

Art. 3 La denuncia de este tipo de maltrato puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa ante la dirección del colegio. Esta denuncia deberá ser formalizada por escrito o completando un formulario de entrevista, debidamente firmado por quien denuncia.

Art. 4 Se procederá a realizar una investigación para posteriormente tomar las medidas del caso según su gravedad. Entre las medidas que se tomaran están:

- A. amonestación verbal.
- B. amonestación escrita.
- C. cambio de apoderado titular o suplente.
- D. solicitud de orden de alejamiento.
- E. denuncia de los hechos ante las autoridades policiales y de defensa de vulneración de derechos.
- F. y otras de carácter formativo y de reparación como presentación de disculpas, por ejemplo.

Art. 5 Se entenderán como conductas de maltrato de un adulto a estudiante:

- A. Proferir insultos, realizar gestos groseros, denigrantes, ofensivos, amenazantes, a través de cualquier medio.
- B. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia.
- C. Decir sobrenombres, botar o destruir materiales escolares.
- D. Ofender, amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar a través de chat, block, mensajería, videos, fotografía, u otros recursos tecnológicos y redes sociales.
- E. Realizar acosos, apremios o ataques de connotación sexual.
- F. Ingresar al colegio y amenazar con cualquier tipo de arma instrumentos, utensilios u objetos cortantes.
- G. Acercarse a los alumnos a pedir explicaciones o intentar esclarecer hechos relatados por pupilo o pupilar u otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 6 En caso de que el maltratador o maltratadora sea funcionara del establecimiento, se aplicarán las normativas y leyes vigentes.

Art. 7 Se agregarán a la conducta del artículo quinto, en el caso de los funcionarios(as), las siguientes:

- A. realizar castigo físico.
- B. humillar o ridiculizar ante el curso o comunidad educativa.
- C. dejar encerrado en la sala de clases y cualquier dependencia.
- D. dar a conocer información privada y confidencial ante la comunidad educativa. De ser necesario se debe orientar a la dirección del colegio.
- E. dar instrucciones gritando, amenazando o menoscabando.

Art. 8 Los procedimientos serán los que se establecen en el protocolo N°4 de este reglamento.

5.- CONFLICTOS ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1 Se promoverá el buen trato, respeto y solidaridad entre todos los integrantes de comunidad educativa. De esta manera se pretende solucionar las controversias, diferencias, y conflictos a través del dialogo y la búsqueda de acuerdos para mantener un clima y ambiente escolar con la mayor armonía posible.

Art. 2 Si el conflicto se presenta entre apoderados familiares o conocidos de las familias involucradas, se invitará a las partes a dirección para aclarar y buscar acuerdos entre las partes. Estos acuerdos se tomarán siempre en beneficio de la convivencia entre los alumnos y alumnas del colegio.

Art. 3 En caso de continuar las conductas conflictivas o presentar conflictos demasiados complejos, se recomendará dirigirse a las instancias judiciales correspondientes.

Art. 4 Las posibles medidas sancionatorias serán las siguientes:

- A. amonestación verbal.
- B. amonestación escrita.
- C. cambio de apoderado titular o suplente.
- D. solicitud de orden de alejamiento.
- E. denuncia de los hechos ante las autoridades policiales y de defensa de vulneración de derechos.
- F. y otras de carácter formativo y de reparación como presentación de disculpas, por ejemplo.

6.- MALTRATO DE UN ESTUDIANTE, PADRE, MADRE, APODERADO O APODERADA HACIA UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

Art. 1 Se entiende por maltrato de un estudiante, padre, madre, apoderado o apoderada hacia un funcionario del colegio toda acción u omisión física o psicológica, realizada por uno o más estudiante, padre, madre, apoderado o apoderada. En forma escrita, verbal, gestual, o a través de cualquier medio de comunicación, tecnológico o cibernético en contra de un funcionario del colegio. Es con independencia del lugar donde se comete. Esto provoca, entre otras situaciones, el temor razonable de sufrir menos cabo en su integridad física, psíquica, vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales. También sufre la existencia de un ambiente hostil, intimidatorio o abusivo. También puede dificultar o impedir el desarrollo personal, desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual o físico.

Art. 2 Cualquier miembro de comunidad educativa que tengo conocimiento de una situación de esta índole debe informarla por escrito a la dirección del colegio, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

Art. 3 Se investigará la denuncia correspondiente entrevistando las partes involucradas. Una vez esclarecidos los hechos se tomarán las medidas internas para sancionar los hechos.

Art. 4 Las medidas de sanción que se aplicaran serán cual sea el estamento involucrado:

4.1 Si es apoderado u otro adulto relacionado con el alumno o alumna:

- amonestación verbal.
- amonestación escrita.
- cambio de apoderado titular o suplente.
- solicitud de orden de alejamiento.
- denuncia de los hechos ante las autoridades policiales y de defensa de vulneración de derechos.
- y otras de carácter formativo y de reparación como presentación de disculpas, por ejemplo.

4.2 Si es alumno o alumna:

- amonestación verbal.
- amonestación escrita.
- suspensión de clases.
- condicionalidad de matrícula

- condicionalidad extrema
- cancelación de matrícula
- expulsión del establecimiento

Art. 5 Se entenderán como conductas de maltrato de un estudiante, padre, madre, apoderado o apoderada hacia un funcionario del colegio.

- Proferir insultos, realizar gestos groseros, denigrantes, ofensivos, amenazantes, a través de cualquier medio: verbal, escrito, redes sociales, etc.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia.
- Decir sobrenombres.
- Ofender, amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar a través de chat, block, mensajería, videos, fotografía, u otros recursos tecnológicos y redes sociales.
- Realizar acosos, apremios o ataques de connotación sexual.
- Involucrar a la familia del funcionario o funcionaria.
- Dirigirse al domicilio particular destruyendo, rayando, pegando carteles, entre otros.

Art. 6 El funcionario o funcionara afectado por el maltrato puede tomar las medidas legales y judiciales que estime conveniente para salvaguardar su integridad

7.- MALTRATO DE UN FUNCIONARIO(A) A OTRO FUNCIONARIO (A).

Art. 1 Se entiende por maltrato de un funcionario(a) a otro funcionario (a) Toda acción u omisión física o psicológica, realizada por uno o más funcionarios. En forma escrita, verbal, gestual, o a través de cualquier medio de comunicación, tecnológico o cibernético en contra de un funcionario del colegio. Es con independencia del lugar donde se comete. Esto provoca, entre otras situaciones, el temor razonable de sufrir menos cabo en su integridad física, psíquica, vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales. También sufre la existencia de un ambiente hostil, intimidatorio o abusivo. También puede dificultar o impedir el desarrollo personal, desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual o físico.

Art. 2 Se investigará la denuncia correspondiente entrevistando las partes involucradas. Una vez esclarecidos los hechos se tomarán las medidas internas para sancionar los hechos.

Art. 3 Las medidas de sanción que se aplicaran son las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Separación total o parcial de su jornada de trabajo.
- Solicitud de orden de alejamiento.
- Denuncia de los hechos ante las autoridades policiales y de defensa de vulneración de derechos.
- Otras de carácter formativo y de reparación como presentación de disculpas, por ejemplo.

Art. 4. Las medidas que se apliquen deben estar en sintonía con los reglamentos internos y la normativa legal vigente.

8.- PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional y conductual de NNA dentro del Colegio Particular Profesora Aída Ramos Díaz. Se recuerda que cada NNA es único, diferente y se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, por ende será pertinente evaluar cada situación de manera individual.

Se entiende por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el NNA, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no se desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

En cuanto a la regulación emocional, es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar.

Prevención

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:
 - a) Estudiantes con condición del espectro autista, puesto que, suelen presentar disfunción sensorial, desencadenando crisis sensoriales frente a diferentes estímulos (táctiles, vestibulares, propioceptivos, visuales, auditivos, entre otros). Además, suelen requerir de anticipación de las actividades a realizar durante el día.
 - b) Estudiantes maltratados y/o vulnerados en sus derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, facilitando el desajuste emocional/conductual.
 - c) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta entre ellos; el trastorno negativista desafiante.
 - d) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad.

INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

2. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo(a) o terceros.

Estrategias/Acciones

1. Al iniciar desajuste emocional/conductual, el profesor que se encuentra en aula debe avisar de inmediato activación del protocolo a coordinadora académica Loreto Briceño y/o a Dirección (a través de una asistente de la educación o alumno que se encuentre dentro de la sala de clases). Mientras se realiza esta acción, dar inicio a acciones preventivas y reguladoras por profesor que se encuentra en sala, educador diferencial o asistente de la educación, como proponer una actividad diferente que sea de su interés.
2. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objetos de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación dentro del aula.
3. Crear un rincón de juegos, con materiales de regulación; específicamente para los más pequeños, cabe mencionar que deben estar acompañados por un adulto responsable. También, podemos proporcionar solamente elementos de regulación (pelota sensorial, fidget pro, pulsera sensorial esponjosa, pelota antiestrés, pop tubs, entre otros), en un ambiente de calma.
4. Permitir salir de la sala de clases hacia un lugar más tranquilo un tiempo corto, estos lugares pueden ser; sala de computación, el CRA, entre otros. Cabe mencionar que siempre deben estar acompañados por un adulto responsable (terapeuta ocupacional o Psicólogo de convivencia escolar), en donde este puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio etc.
5. Contención emocional verbal, demostrando empatía, utilizando un tono adecuado a la necesidad del estudiante
6. Técnica de respiración 4-7-8, esta técnica consiste en tomar aire en 4 tiempos, luego mantener el aire por 7 tiempos y finalmente botar el aire en 8 tiempos, repetir las veces que sea necesario.
7. Analizar el desajuste emocional/conductual, pesquisando situación gatillante.

3. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo(a) o terceros: no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, aumenta agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Estrategias/Acciones

1. Al iniciar el desajuste emocional y conductual, el profesor que se encuentre en sala debe avisar de inmediato activación de protocolo a coordinadora académica Loreto Briceño y/o a Dirección (a través de una asistente de la educación o alumno que se encuentre dentro de la sala de clases), dando paso a la implementación del mismo tanto por Docente o Asistente de Educación responsable y presente en el determinado

momento, Terapeuta Ocupacional, Psicólogo de Convivencia, coordinadora de Convivencia Escolar o Integrante del Equipo PIE.

2. Contención emocional por Terapeuta Ocupacional o psicólogo de Convivencia escolar, en términos ideales, sin embargo, considerando la particularidad del momento de regulación, esta contención puede ser ejercida por el profesional a cargo.
3. Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (CRA o patio)
4. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo la expresión de lo que sucede o de cómo se siente, si el alumno desea puede ser con alguna persona que represente algún vínculo para él o ella, en un espacio diferente al aula común, a través de una conversación, dibujo u otra actividad que le sea cómoda.
5. Si la desregulación emocional y conductual persiste:
 - Se llamará a apoderado, la cual debe ser autorizada por dirección, Coordinadora académica, coordinadora administrativa o coordinadora de convivencia escolar.
 - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. (LUGAR)
 - El apoderado debe llegar a buscarlo al establecimiento educacional en un plazo máximo de 1 hora. Si el apoderado no llega en el horario establecido se procederá a volver a llamar para que informe por qué no ha llegado.
 - Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso, el cual le proporciona calma y regulación sensorio motriz.
 - Mientras se espera que el apoderado llegue se debe evitar aglomeraciones de personas observando la situación.
 - Profesores deberán cerrar puertas y ventanas de las salas de clase
 - Evitar dejar salir a otros estudiantes de la sala de clases durante el desajuste emocional/conductual de un compañero.

4. Etapa de descontrol y los riesgos para sí o terceros: aumento de agitación motora, en donde existe riesgo de la integridad física del estudiante y de terceros que implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Estrategias /Acciones

1. Al iniciar el desajuste emocional y conductual, el profesor que se encuentra a cargo de la clase debe dar aviso de inmediato activación de protocolo a coordinadora académica Loreto Briceño o Dirección (a través de una asistente de la educación o alumno que se encuentre dentro de la sala de clases), dando paso a la implementación del mismo tanto por Terapeuta ocupacional, Psicólogo/a de Convivencia escolar, Coordinadora de convivencia escolar o profesional P.I.E. (estos deben ser llamados por asistente de la educación o un alumno que el profesor indique).

Contención emocional por Terapeuta Ocupacional o psicólogo/a de Convivencia escolar, en términos ideales, sin embargo, considerando la particularidad del momento de regulación, esta contención puede ser ejercida por el profesional a cargo.

2. Si en algún momento el NNJA requiere de contención física ya que atenta contra su vida, esta debe ser efectuada por el profesional que se encuentre realizando contención o por el docente, profesional P.I.E. o asistente de la educación que se encuentre vivenciando el momento, la técnica debe ser: acción de mecedora o abrazo profundo, la contención física tendrá una duración hasta que la vida del NNJA no esté en riesgo, esta contención física se realizará sin previa autorización de los padres.

- a. Se llamará a apoderado, la cual debe ser autorizada por dirección, coordinadora académica, coordinadora administrativa o coordinadora de convivencia escolar.

- b. El apoderado debe llegar a buscarlo al establecimiento educacional en un plazo máximo de 1 hora.
- c. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso, el cual le proporciona calma y regulación sensorio motriz, posterior al momento de crisis del NNJA
- d. Retirar elementos que presenten un riesgo para el estudiante: tijeras, cuchillos, palos, lápices, entre otros.
- e. Evitar aglomeraciones de personas observando la situación.
- f. Profesores cerrar puertas y ventanas de las salas de clases.
- g. Evitar dejar salir a estudiantes de la sala de clase durante el desajuste emocional /conductual de un compañero.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
- Resistencia para el seguimiento de normas propias del contexto en el que se encuentra. - Presenta una mirada perdida, no toma atención de la clase	Utiliza lenguaje verbal y no verbal inadecuado o obsceno. Comportamiento desafiante frente a compañeros, profesores u otros.	- Lanza mobiliario a compañeros, profesores u otros. - Agresión física al mobiliario del establecimiento. - Agresión física a compañeros, profesores u otros. - Atenta contra su vida

***Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento**

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

- La terapeuta ocupacional o el psicólogo/a de convivencia escolar deben indicarle al estudiante que es importante que posterior a una DEC demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

-La persona a cargo debe tomar medidas de acuerdos en conjunto con el estudiante que tuvo DEC para prevenir situaciones que pudiesen desencadenar una desregulación, a la vez informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a ponerlos en prácticas estos acuerdos y que puede expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la desregulación. Hay que señalar que siempre el objetivo será que esto no vuelva a ocurrir, pues se comprende que para el/ella es una situación que no desea repetir

- El profesional a cargo debe apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, conforme a las normas de convivencia escolar.

-Se debe trabajar la empatía con el alumno en este proceso, la causa consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se puede utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics u otras adecuada a cada individuo.

-Se realiza un Plan individual a mediano y largo plazo con acciones específicas de acuerdo con las características del estudiante, con el fin de mejorar su desarrollo integral. Este plan contempla acciones concretas y graduales, tales como:

a) Adaptaciones curriculares y metodológicas.

b) Flexibilización de tiempos y espacios pedagógicos.

c) Intervenciones psicoeducativas regulares.

d) Coordinación permanente con el equipo multidisciplinario del establecimiento y la familia.

e) Incorporación de rutinas estructuradas y predecibles que promuevan la autorregulación emocional.

f) En los casos que lo ameriten, se evaluará la implementación de medidas que favorezcan una participación progresiva en la jornada escolar con el objetivo de resguardar el bienestar integral del estudiante y facilitar su adaptación gradual al entorno educativo.

• REPARACIÓN HACIA TERCERO:

Posteriormente a que el NNJA haya vuelto a la calma se realizara la contención hacia terceros, esta debe ser trabajada por Terapeuta ocupacional o Psicólogo/a de convivencia escolar (Debe ser el especialista que no estuvo presente en la DEC)

- Se realiza contención al curso que estuvo presente en la DEC a través de dinámicas o conversatorios.
- Se realiza contención a la persona que estuvo a cargo del apoyo a ese NNJA a través de técnicas de relajación, conversación con una persona que se sienta en confianza o lo que requiera a nivel socioemocional.

Prevención ante conductas específicas de índole de faltas reglamentarias

Dentro de lo que concierne la regulación y el control conductual existen actitudes y acciones específicas que no necesariamente responden a una desregulación emocional ni psicomotoras, pues pueden ser comportamientos incorporados y naturalizados por el estudiante, ya sea por su entorno o los niveles de socialización que este tenga. En ese sentido, a pesar de que no respondan a una desregulación si son una falta a las normas reglamentarias y a los principios de respeto, buen trato, inclusión y derecho a la seguridad y dignidad, finalmente, pueden constituirse como vulneraciones a la integridad de los y las estudiantes circundantes. Dentro del Reglamento Interno de nuestro establecimiento, tales acciones están ya contempladas como faltas leves, graves y muy graves, con sus respectivas medidas y consecuencias correspondientes vinculadas directamente a las disposiciones de la política de convivencia escolar del Ministerio de Educación y establecidas en el reglamento de convivencia escolar del Colegio Aída Ramos Díaz TITULO TERCERO: Faltas reglamentarias y medidas asociadas.

ANEXO

Bitácora desregulación emocional y conductual (DEC)

Esta bitácora esta realizada para utilizar en etapas 2 y 3

1.- Contexto inmediato:

Fecha		Duración:	Hora de inicio		Hora de término	
Donde se encontraba el estudiante cuando se produce la DEC						
La actividad que estaba realizando el estudiante fue (marque con una X):						
Conocida		Desconocida		Programada		Improvisada
El ambiente era:						
Tranquilo		Ruidoso		N° aproximado de personas en el lugar:		

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre del estudiante:					
Edad:		Curso		Profesor jefe	

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y otras formas de contacto:

Nombre apoderado:			
Celular		Otros teléfonos	
Forma en que se informo oportunamente a apoderado según protocolo DEC			

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con una X lo que corresponda:

Autoagresión		Agresiones a otros/as Estudiantes		Agresiones hacia docentes	
Agresiones a asistentes de la educación			Destrucción de objetos/ropa		
Gritos agresión verbal		Fuga		Otros	

6.- Nivel de intensidad observado:

	Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgos para si mismo/a o tercero
	Etapa 3, Cuando el descontrol y los riesgos para si mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente

7.- Descripción situaciones desencadenantes

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento DEC

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimientos (si existen)

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?					
Dolor ¿Dónde)					
Insomnio		Hambre		Otros	

8.- Probable funcionalidad de la DEC:

Demanda de atención		Como sistema de comunicar malestar o deseo			
Demanda de objetos		Frustración		Rechazo al cambio	
Intolerancia a la espera		Incomprensión de la situación			
Otros					

9.-Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	teléfono centro de atención donde ubicarlo

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.-Evaluaciones de acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.-Estrategias de reparación desarrolladas y razones por las que se deciden (solo si se requiere)

13.- Evaluación de estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

PROTOCOLO N°9

SALUD MENTAL EN CONTEXTO ESCOLAR

a) CONCEPTOS

Para tener una mejor comprensión de este Protocolo es útil conocer algunos conceptos claves:

- **Salud mental:** La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico. (Definición OMS- junio 2022).
- **Aprendizaje socioemocional:** Proceso mediante el cual niños y adultos adquieren y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes que les permiten lograr el autoconocimiento, comprender y autorregular las emociones y su expresión; motivarse para establecer y alcanzar objetivos positivos; empatizar con los demás; construir y mantener relaciones positivas; tomar responsablemente sus decisiones y manejar de manera efectiva situaciones desafiantes. (Mineduc, 2020).
- **Factores protectores en salud mental:** son recursos o condiciones con los que cuentan las personas como mecanismo de defensa ante las situaciones de riesgo o vulnerabilidad emocional, favoreciendo el manejo de emociones, la regulación del estrés y permitiéndoles potencializar sus capacidades humanas (Amar, Llanos, & Acosta, 2003).
- **Factores de riesgo:** son condiciones que pueden aumentar la probabilidad de que una persona desarrolle un trastorno mental, o que empeoren su estado de salud mental si ya existe. Estos factores pueden ser biológicos, psicosociales o ambientales, y pueden actuar individualmente o en conjunto (Mineduc, 2023).
- **Conductas autolesivas:** actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida. Como por ejemplo realizarse cortes, quemaduras o rasguños en las muñecas u otras partes del cuerpo.
- **Ideación suicida:** Continuo de ideas sobre el deseo de morir, que van desde pensamientos pasivos sobre la muerte, deseos de morir sin pensar en una acción concreta, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para quitarse la vida.
- **Intento de suicidio :** Serie de conductas con las que una persona busca causarse daño

intencionalmente hasta alcanzar la muerte, sin lograr su consumación. La definición está dada por la intencionalidad de la conducta, más allá de que el método utilizado no lleve necesariamente a la muerte.

- **Suicidio :** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
- **Postvención:** Se refiere a todas las acciones que emprende una comunidad educativa luego del suicidio de un estudiante con el fin de: reducir el riesgo de conductas imitativas por otros miembros de la comunidad educativa, facilitar la expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida, identificar a estudiantes que se encuentren en riesgo potencial de presentar conducta suicida.

b) PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Objetivo General

Fomentar la salud mental y prevenir conductas autolesivas y suicidas mediante acciones integradas de promoción del bienestar emocional, fortalecimiento de factores protectores, sensibilización y capacitación de toda la comunidad educativa.

1. Fomento de Factores Protectores. Esto se realizará a través de:

a. Talleres Socioemocionales para Estudiantes en temas relacionados con

- **Autorregulación Emocional:** Identificación de emociones, técnicas de respiración, mindfulness y estrategias de manejo emocional.
- **Resolución de Problemas:** Modelos de análisis de conflictos, desarrollo de pensamiento crítico y toma de decisiones.
- **Autocuidado Integral:** Educación sobre el sueño, la alimentación, la actividad física y su relación con el bienestar mental.

b. Fortalecimiento de Autoestima e Habilidades Interpersonales a través de:

- **Dinámicas grupales de integración y reflexión** para reforzar el sentido de identidad, pertenencia y valor propio.
- **Espacios semanales de conversación emocional** dirigidos por psicólogos u orientadores para fomentar la confianza y el diálogo abierto.

2. Sensibilización y Educación sobre Salud Mental. Esta acción se realizará a través de:

a. Charlas Informativas semestrales dirigidas a estudiantes, apoderados y personal educativo:

- **Prevención del suicidio y conductas autolesivas.**
- **Identificación de señales de alerta y estrategias de contención inicial.**
- **Desestigmatización de la búsqueda de ayuda profesional.**

b. Campañas de Difusión Comunicacional, a través de:

- Afiches en espacios comunes con mensajes sobre autocuidado y bienestar.
- Publicaciones en boletines y redes sociales institucionales promoviendo la salud mental.
- Distribución de materiales digitales con orientaciones y recursos.

3. Entorno Escolar Saludable. Esta acción se realizará a través de:

a. Grupos de Apoyo Emocional

- Espacios seguros y confidenciales facilitados por profesionales del área de convivencia escolar a través de psicólogo para que los estudiantes puedan expresar sus emociones y experiencias.

b. Actividades Recreativas y de Bienestar

- Organización mensual de jornadas de bienestar: arteterapia, deportes, música, cine-foros y técnicas de relajación.
- Fomento de espacios lúdicos y cooperativos que reduzcan el estrés académico y promuevan el compañerismo.

4. Capacitación del Personal Educativo

a. Formación Continua

- Capacitaciones en:
 - Señales de alerta ante riesgo suicida y autolesiones.
 - Primeros auxilios psicológicos.
 - Derivación oportuna y acompañamiento de estudiantes en crisis.

b. Implementación de Protocolos de Intervención

- Socialización y práctica de protocolos de acción ante situaciones críticas.
- Distribución de manuales con pasos claros y contactos clave (equipo psicosocial, red de salud, directiva).

5. Articulación con Redes Externas

El Colegio Aída Ramos Díaz mantiene una coordinación activa con redes externas de apoyo psicosocial y de salud, fortaleciendo su capacidad preventiva y de intervención. Estas redes colaboran en talleres formativos, apoyo profesional y derivaciones en situaciones que requieren intervención especializada:

a. Programa Habilidades para la Vida (HPV)

- Implementación de talleres socioemocionales y apoyo psicosocial a estudiantes, especialmente en los primeros ciclos escolares.

- Derivación interna desde el equipo psicosocial escolar a profesionales del programa ante situaciones que afectan el bienestar emocional.
- Desarrollar habilidades parentales con los apoderados para apoyar en el trabajo a realizar socioemocional, límites, etc.
- Seguimiento y coordinación periódica entre el colegio y el equipo HPV.

b. SENDA Previene

- Realización de charlas preventivas sobre consumo de sustancias, toma de decisiones y desarrollo de factores protectores.
- Coordinación de intervenciones en curso completo o focalizadas, según indicadores de riesgo levantados por el establecimiento.
- Realización de talleres preventivos con el apoyo del programa continuo preventivo.
- Derivación oportuna a SENDA en caso de situaciones de consumo problemático, para evaluación y orientación a estudiantes y familias.

c. CESFAM Amador Neghme

- Derivación formal de estudiantes que requieren atención en salud mental, mediante protocolos establecidos entre el establecimiento y el CESFAM.
- Participación del CESFAM en jornadas de prevención, promoción del autocuidado y salud mental.
- Atención psicológica, evaluación y seguimiento de casos derivados desde la escuela, con retorno de información cuando corresponde.

6. Seguimiento y Evaluación

- Aplicación de encuestas semestrales de satisfacción y percepción a estudiantes, apoderados y personal.
- Análisis de reportes del equipo de convivencia escolar sobre la evolución de los casos atendidos.
- Ajustes y mejoras del protocolo conforme a los resultados obtenidos y las necesidades emergentes de la comunidad.

Responsables

- Equipo de Convivencia Escolar.
- Coordinación Académica.
- Dirección del Establecimiento.

Periodicidad

- El protocolo será revisado y actualizado anualmente, o según lo ameriten situaciones emergentes o recomendaciones técnicas.

c) PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar al colegio las situaciones reguladas en este protocolo.

La implementación de este protocolo es responsabilidad del director y de la coordinación de Convivencia Educativa.

Las etapas generales del protocolo son:

1) ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

Se activa el protocolo frente a: Señales de alerta en salud mental y/o riesgo suicida, conducta autolesiva o intento de suicidio, suicidio consumado, con estrategias de Postvenición en la comunidad escolar.

Plazo: Inmediatamente al tomar conocimiento del caso

Responsable: Director y Coordinación de Convivencia Educativa

2) PLAN DE ACCIÓN:

Se elabora un plan de acción dependiendo de la problemática presentada en la etapa 1. El plan de acción debe ser firmado por los apoderados.

Plazo: Entre 3 a 5 días hábiles, dependiendo de la situación y del procedimiento a Aplicar.

Responsable de la solicitud del plan: Director

Responsable de la elaboración: Coordinadora de Convivencia Educativa, Coordinación académica, con colaboración del Profesor Jefe y/u otros colaboradores del colegio según el caso.

3) SEGUIMIENTO:

Se realiza seguimiento regular del caso con frecuencia y acciones específicas en el plan de acción.

Plazo: Hasta el término del año escolar, con evaluación de continuidad o cierre al siguiente año según corresponda al tipo de caso.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa

4) CIERRE DEL PROTOCOLO:

Se realiza el cierre formal del caso cuando: el estudiante ya no requiere las medidas implementadas en el plan de acción, previo acuerdo entre los apoderados y el colegio y/o que deje de pertenecer al colegio.

Plazo: Hasta el término del año escolar, con evaluación de continuidad o cierre al siguiente año según corresponda al tipo de caso.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa

d) PROCEDIMIENTO FRENTE A SEÑALES DE ALERTA EN SALUD MENTAL O RIESGO SUICIDA

1. Si se detectan señales de alerta o riesgo suicida, se debe dar aviso al director del establecimiento inmediatamente, quien activará protocolo, comunicará al profesor jefe y solicitará apoyo del psicólogo del establecimiento y de Convivencia Educativa.

En caso de que se sospeche que el estudiante presenta riesgo suicida no se dejará solo en ningún momento mientras se activa el protocolo y se toman las acciones correspondientes. Siempre debe estar con un adulto.

2. Se recopilarán antecedentes académicos, emocionales, sociales y conductuales del estudiante. Como por ejemplo señales de alerta previas en el contexto escolar, situación académica actual y de años previos, relación con pares y profesores, participación en actividades extracurriculares, asistencia, conducta.

El responsable de esta acción será el director apoyado por el profesor jefe, la coordinadora de convivencia Educativa, coordinación académica, entre otros.

Prestar atención a la presencia de factores de riesgo y de protección, con especial énfasis en los recursos positivos del alumno. Ejemplos de factores de riesgo son problemáticas familiares o descenso pedagógico, mientras que ejemplos de factores protectores serían la participación deportiva, cultural o social.

El plazo para reunir la información será de 3 días hábiles en caso de señales de alerta y de 1 día hábil en caso de riesgo suicida.

3. El director del establecimiento contactará a los apoderados en cuanto se active el protocolo, idealmente en compañía del profesor jefe, psicólogo y/o coordinadora de convivencia Educativa. Se debe informar de manera empática y contenedora la situación

del estudiante, solicitar antecedentes relevantes y plantear una derivación a evaluación de salud mental si corresponde. Además, se solicitará autorización para que Convivencia Educativa entreviste, acompañe y/o dé seguimiento al alumno en caso de que sea necesario (preguntar de forma dirigida por posibilidades de ser entrevistado por: psicólogo, profesor jefe, coordinadora de convivencia), cuidando de no generar sobre intervención en el estudiante.

En caso de riesgo suicida, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Los apoderados deben asistir personalmente a retirar al alumno para asegurar su integridad física y emocional.**
- Se debe solicitar evaluación médica de su riesgo suicida dentro de 24 horas. Si el estudiante se encuentra en tratamiento, puede ser realizada por su psiquiatra tratante o en caso de no encontrar hora con especialista, puede acudir a un servicio de urgencia.**
- El colegio entregará a los padres la ficha de derivación de urgencia del estudiante al momento de activar el protocolo, con el objetivo de facilitar el traspaso de información relevante. Los padres deberán entregar esta ficha al médico que realice**

la evaluación de urgencia.

- Es obligación de los apoderados presentar al colegio un certificado médico que explicita por escrito que el estudiante está en condiciones de reintegrarse a clases, y que no corre riesgo su integridad física y psíquica dentro del colegio.

4. Se establecerá contacto con el especialista o equipo tratante externo (si corresponde), previa coordinación y autorización de los apoderados, quien debe facilitar la reunión para la determinación de medidas de apoyo. Se establece la coordinación con los especialistas mediante reuniones, certificados y/o llamadas, con el objetivo de mantener actualizadas las medidas pedagógicas implementadas, evaluar sistemáticamente el riesgo y ajustar los planes de apoyo según amerite la evolución del estudiante.

La frecuencia del seguimiento se determinará en el plan de acompañamiento, donde se reevaluarán los acuerdos y estrategias establecidas con la finalidad de mantener, modificar o incorporar otras medidas, según los requerimientos que se vayan generando por parte del estudiante. El director junto al profesor jefe, coordinación de convivencia escolar y coordinación académica determinarán los apoyos escolares para el estudiante con los antecedentes recopilados, tanto en lo pedagógico como en lo socioemocional.

5. Se elaborará un plan de trabajo, que implica estrategias y acuerdos con los apoderados, el alumno, los especialistas tratantes y el colegio, según sea el caso.

Este plan de trabajo será informado y propuesto en reunión a los apoderados y al alumno si corresponde según su etapa de desarrollo. También se comparte el plan a los especialistas tratantes y al equipo escolar que trabaja directamente con el estudiante.

6. Se realiza seguimiento regular liderado por el director, coordinadora de Convivencia Educativa junto al profesor jefe y el equipo de apoyo.

La frecuencia del seguimiento se determinará en el plan de acompañamiento, donde se reevaluarán los acuerdos y estrategias establecidas con la finalidad de mantener, modificar o incorporar otras medidas, según los requerimientos que se vayan generando por parte del estudiante.

Cuando el estudiante presente una licencia médica prolongada se deberá mantener contacto quincenal con la familia por profesor jefe y/coordinadora de convivencia Educativa, para conocer el estado del estudiante, con la finalidad de que el entorno familiar se sienta apoyado. Además, se efectuará un plan de apoyo pedagógico, siempre que haya sido autorizado y revisado por el equipo tratante y los apoderados.

En caso de que el estudiante no haya asistido al colegio por su condición de salud mental, el plan de apoyo debe contener estrategias para su reincorporación.

7. Si existe un grupo de pares cercano a un estudiante en riesgo suicida (por ejemplo, recibe la información de querer morir por distintas vías, observa conductas de autoagresión o acompaña un tiempo de significativo malestar emocional) se debe realizar una intervención dirigida con este grupo, tanto a nivel individual como a nivel grupal, según corresponda. Esta acción será liderada por la coordinadora de Convivencia Educativa y su equipo de trabajo.

e) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTA AUTOLESIVA O INTENTO DE SUICIDIO

Las medidas tomadas seguirán el mismo procedimiento que corresponde a un estudiante que presenta señales de alerta de riesgo suicida, considerando estos eventos como de alto riesgo y agregando lo siguiente si el intento de suicidio se realiza al interior del colegio:

1. Manejar el riesgo vital

- Aplicar el protocolo de accidente escolar con los procedimientos que ahí se detallan si el estudiante lo necesita. .
- Alejar al estudiante de situaciones de peligro.
- Mantener al estudiante acompañado por un adulto responsable hasta la llegada de su apoderado. No debe quedar solo en ningún momento. El responsable de designar a un funcionario a cargo de este acompañamiento será el director del establecimiento.

2. Realizar contención

- La coordinadora de convivencia escolar será la encargada de entregar las directrices para realizar la contención del o los estudiantes que lo requieran.
- Contactar a los apoderados de los alumnos que necesiten retirarse del colegio
- El director contactará de forma inmediata a los apoderados del estudiante, solicitando su presencia con carácter de urgencia y explicando las medidas realizadas.
- En caso de que el nivel de gravedad no implique riesgo vital inminente y los apoderados no asistan a buscar al estudiante en un plazo de una hora, se le mantendrá en un espacio resguardado con acompañamiento de un adulto hasta que sea retirado por los apoderados responsables. El estudiante no podrá abandonar solo el colegio.

3. Comunicar al equipo escolar responsable

- En paralelo a la activación, comunicar lo ocurrido vía llamada telefónica y respaldo por mail a la dirección del colegio, coordinadora académica, encargada de primeros auxilios y profesor jefe, con la finalidad de que cada uno cumpla su rol en el abordaje y gestión del caso.

4. Director activará plan de acción de salud mental (estrategias y acuerdos).

- Se debe registrar en el formulario de activación de protocolo de salud mental la activación de este. Se envía un mail informando al equipo escolar que participa en el caso.
- Se deben seguir ordenadamente los pasos del protocolo: "Actuación frente a señales de alerta en salud mental o riesgo suicida".

¿Cómo apoyar a los testigos de un intento suicida?

Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine convivencia escolar.

El objetivo de la contención es dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los estudiantes que puedan necesitar un mayor apoyo.

Explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los estudiantes y con foco en la transmisión de seguridad.

Proteger la difusión de contenido inadecuado o riesgoso de la situación acontecida.

- **Enfatizar a la comunidad escolar -según sea el caso- que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del colegio.**
- **Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.**

Si el intento de suicidio no ocurre en el colegio y se toma conocimiento del hecho, se debe contactar a los apoderados de forma inmediata para ponerse a disposición e implementar el apoyo escolar necesario

f) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO DE UN ESTUDIANTE Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Las siguientes medidas se deben realizar frente al fallecimiento de un estudiante por suicidio, independiente del lugar donde esto ocurre.

Recepción de la información y activación del protocolo.

1. El director se debe contactar de inmediato con los apoderados del estudiante fallecido.

- **Priorizar una comunicación sensible y empática dado el contexto a tratar.**
- **Revisar en conjunto con dirección, coordinadora de convivencia Educativa y coordinadora académica la información que puede ser transmitida a la comunidad educativa (por ejemplo, clarificar si es posible abordar la causa de fallecimiento).**

2. Activar el protocolo y convocar al equipo de gestión para desarrollar un trabajo de abordaje y contención de la situación (Considerar el apoyo por un equipo externo especialista en intervención en crisis de salud mental.)

3. Si existen hermanos o familiares en el colegio, no se les debe entregar información sobre lo ocurrido hasta que lleguen sus apoderados.

- **Deben ser acompañados por el psicólogo del colegio, profesor jefe y/o adulto más cercano a los estudiantes, quien los contendrá emocionalmente hasta la llegada de su apoderado.**

4. Respecto de los otros estudiantes cercanos al involucrado, el equipo de convivencia escolar del colegio debe efectuar la contención inmediata.

Comunicación y apoyo al equipo escolar

Se realizará una reunión con los docentes y asistentes de la educación del colegio a la brevedad, en la que se comuniquen con claridad los hechos y los pasos a seguir, siempre cuidando que las formas de transmisión sean las adecuadas.

Se deberá generar un mensaje unificado, claro y oportuno, que evite rumores.

La comunicación oficial es la emitida por el director en coordinación con la coordinadora académica.

Se debe mantener la confidencialidad de la información sensible sobre el estudiante y/o su familia.

Nunca deben darse detalles sobre el suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

Se deben establecer canales de apoyo en primeros auxilios psicológicos a los estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

Comunicación y apoyo a los estudiantes, con énfasis en el reconocimiento de estudiantes en riesgo.

- Informar lo sucedido según el mensaje unificado previamente.
- Cuidar que la información sea acorde a la situación emocional de los estudiantes y su etapa de desarrollo.
- Trabajar con el equipo de gestión los elementos técnicos necesarios para la transmisión de esta información.
- Comunicar a los estudiantes los espacios que tienen para pedir ayuda y apoyo emocional, tanto en el colegio como fuera de este.
- Ofrecer espacios de contención emocional individual a los alumnos que lo requieran.
- Brindar la oportunidad de recibir apoyo emocional, ya sea con su profesor jefe, el equipo de convivencia escolar o algún otro adulto cercano de la comunidad escolar.
- Acompañar a los grupos más cercanos al estudiante (por ejemplo, grupo de amigos, pareja, compañeros de clase y de actividades extra programáticas).
- Mantener especial cuidado con estudiantes que son casos críticos en salud mental.
- Aunque no hayan sido cercanos al estudiante fallecido, pueden encontrarse más vulnerables ante esta situación.

Promover espacios de expresión emocional que sean protectores.

- Priorizar la contención emocional de manera individual.
- Evitar espacios de expresión emocional colectiva sin una guía especializada en crisis. Esto podría aumentar el riesgo en estudiantes vulnerables.

Psicoeducar sobre señales de alerta en salud mental y riesgo suicida.

- Generar un espacio de psicoeducación, sensibilización y apoyo en el curso afectado y sus compañeros de nivel.
- Evaluar la necesidad de generar estos espacios en otros niveles del colegio.
- Generar espacios de psicoeducación, sensibilización y apoyo a los padres del curso y nivel afectado. Evaluar su extensión a los padres de otros niveles del colegio.

Información a los medios de comunicación

- Una persona designada por el director será la única que entregue información oficial a los medios, si se requiriera.
- El colegio no debe iniciar contacto con los medios de comunicación.

Si el suicidio no ocurre en el colegio y se toma conocimiento del hecho, se debe contactar a los apoderados de forma inmediata para ponerse a disposición de la familia.

PROTOCOLO N°10

PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTICULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo de actuación contempla los procedimientos específicos para regular la utilización de celulares y otros dispositivos móviles al interior del Colegio. Este protocolo ha sido elaborado en base a las "Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales" entregadas por el Ministerio de Educación en el año 2019.

Con la ampliación del acceso a la tecnología, es cada vez más común ver a los niños y jóvenes asistir a sus establecimientos educacionales con sus celulares y otros dispositivos móviles, lo que ha generado un impacto negativo en el rendimiento académico y amplía las desigualdades digitales (UNESCO,2023).

La regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles requiere el compromiso y apoyo de toda la comunidad educativa, nuestro colegio a sido un pionero en la restricción del uso de celulares y otros dispositivos móviles como lo indica el TITULO SEGUNDO, ART.7 NÚMERO 7.1 Y 7.2 del R.I.C.E.

ARTÍCULO 2: REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1. En conformidad con la Ley N.º 21.801, se prohíbe el uso de teléfonos celulares y de cualquier dispositivo tecnológico que cuente con conexión autónoma a internet o que se encuentre vinculado a otro dispositivo con acceso a internet, tales como audífonos inteligentes, relojes inteligentes (*smartwatch*), tablets u otros de similares características, durante toda la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional.
2. En concordancia con la identidad y los lineamientos educativos de nuestro establecimiento, se encuentra prohibido el porte y uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles por parte de los estudiantes durante toda la jornada escolar. Por ello, se solicita que dichos equipos permanezcan en el hogar.
3. En caso de que, por razones excepcionales, un estudiante deba portar un teléfono celular u otro dispositivo móvil, este deberá ser entregado al inicio de la jornada escolar a la funcionaria Patricia Pantoja, quien será la encargada de recepcionar los equipos. Posteriormente, estos serán resguardados en la Secretaría durante toda la permanencia del estudiante en el establecimiento y serán devueltos al término de la jornada escolar. Esta medida se extiende a todas las actividades desarrolladas bajo la responsabilidad del

establecimiento, incluyendo los talleres extraprogramáticos y otras actividades complementarias.

4. Si un alumno está utilizando un celular u otro aparato tecnológico durante su permanencia en el colegio (antes de la jornada escolar, recreos, salidas, etc.), este podrá ser retirado por directivos, profesores, asistentes o inspectores, los cuales harán entrega del aparato a Dirección.

5. Los funcionarios que retiran los celulares u otros aparatos tecnológicos, deberán consignar en la hoja de vida del alumno la observación correspondiente.

6. El retiro del dispositivo será registrado y se informará al apoderado por dirección sobre la situación ocurrida. La devolución se realizará exclusivamente al apoderado titular o al adulto responsable registrado por el establecimiento, previa entrevista en la que se reforzará la importancia del cumplimiento de las normas institucionales y el adecuado uso de los dispositivos tecnológicos.

7. Ante una reincidencia, se citará al apoderado y al estudiante con el fin de analizar las causas del incumplimiento y establecer acuerdos formativos orientados a favorecer el respeto de las normas de convivencia escolar. Estas medidas podrán incluir acciones de reflexión, seguimiento por parte del profesor jefe y/o acompañamiento del equipo de convivencia escolar.

En caso de persistir la conducta, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno, resguardando en todo momento los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso y carácter formativo de las medidas adoptadas.

8. De continuar incurriendo en esta falta al presente protocolo, se aplicará la normativa estipulada en nuestro R.I.C.E, en relación con la gradualidad de medidas disciplinarias y sanciones.

9. En caso de que un estudiante sea sorprendido portando o utilizando un dispositivo tecnológico en contravención a la presente normativa y se niegue a entregarlo al funcionario autorizado, se dejará constancia de la situación en su hoja de vida mediante el registro correspondiente.

Asimismo, el apoderado será citado por la Coordinación de Convivencia Escolar, a través de los medios oficiales de comunicación del establecimiento, con el fin de informar los hechos, analizar la situación y establecer acuerdos orientados al cumplimiento de la normativa institucional.

La negativa a entregar el dispositivo solicitado por un funcionario autorizado será considerada una falta muy grave, por cuanto implica el incumplimiento de las normas establecidas por el establecimiento y la desobediencia a una instrucción impartida por un adulto responsable. En consecuencia, se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, resguardando en todo momento el debido proceso, la gradualidad y la proporcionalidad de las medidas adoptadas.

10. Si el alumno es sorprendido manipulando un celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de una evaluación, se considerará como una falta muy grave según nuestro R.I.C.E.

Excepciones para el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles

De manera excepcional, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles podrá autorizarse cuando exista una situación de emergencia o catástrofe que haga necesario el uso de estos dispositivos para resguardar la seguridad e integridad de los estudiantes. Asimismo, podrá autorizarse cuando el dispositivo sea indispensable para el monitoreo permanente de una condición de salud del estudiante, como el uso de medidores continuos de glucosa u otros dispositivos médicos equivalentes, debidamente acreditados.

Del mismo modo, excepcionalmente podrá autorizarse el uso de estos dispositivos cuando exista una situación temporal relacionada con la seguridad familiar del estudiante que justifique su utilización durante la jornada escolar. En todos los casos, estas excepciones deberán ser solicitadas por el padre, madre o apoderado y contar con la autorización previa y expresa del Director(a) del establecimiento, quien evaluará los antecedentes presentados y determinará las condiciones y el tiempo durante el cual podrá hacerse uso del dispositivo. (Anexo 1: Protocolo para solicitar la autorización excepcional de uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles)

Consideraciones:

- 1. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.**
- 2. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaria del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo deba conocer.**
- 3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los alumnos en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría.**
- 4. Los funcionarios del colegio pueden portar sus dispositivos móviles personales en las áreas autorizadas para ello, siendo estas: sala de profesores y oficinas donde no se encuentren alumnos.**
- 7. Los funcionarios del establecimiento podrán portar dispositivos móviles personales en el ejercicio de sus funciones, procurando que su uso sea coherente con las responsabilidades propias de su cargo y con el adecuado desarrollo de las actividades educativas.**

Con el fin de resguardar un ambiente propicio para el aprendizaje, la atención de los estudiantes y el cumplimiento de las funciones institucionales, el uso de dispositivos

móviles personales para fines particulares deberá realizarse preferentemente en espacios destinados al personal, tales como la sala de profesores y oficinas administrativas, siempre que ello no interfiera con las labores profesionales ni con la atención de estudiantes.

No obstante, los docentes y demás profesionales de la educación podrán utilizar dispositivos móviles dentro del aula u otros espacios educativos cuando su uso tenga una finalidad pedagógica, formativa, socioemocional, de apoyo a la inclusión, de gestión educativa o de atención de situaciones emergentes que involucren el bienestar y la seguridad de los estudiantes. En tales casos, el uso del dispositivo deberá estar directamente vinculado al cumplimiento de las funciones profesionales y al proceso educativo.

El uso de dispositivos móviles por parte de los funcionarios deberá efectuarse con estricto respeto a la normativa vigente sobre protección de la vida privada, resguardo de datos personales, convivencia escolar y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

8. El establecimiento promoverá una comunicación permanente y colaborativa entre la escuela y las familias, reconociendo que la participación de los apoderados constituye un elemento fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes.

Para estos efectos, los docentes y demás profesionales de la educación podrán establecer comunicación con los apoderados a través de los canales institucionales definidos por el establecimiento. Excepcionalmente, y cuando las necesidades del servicio educativo así lo requieran, podrán utilizar otros medios de contacto autorizados por el establecimiento, resguardando siempre la confidencialidad de la información, el respeto mutuo y el adecuado ejercicio de las funciones profesionales.

El establecimiento no exigirá a los docentes ni a otros funcionarios el uso de sus números telefónicos personales para comunicarse con apoderados, estudiantes o miembros de la comunidad educativa. La utilización de dispositivos o números personales para dichos fines tendrá carácter voluntario y deberá efectuarse conforme a las orientaciones institucionales y al resguardo de la privacidad de los funcionarios.

Las comunicaciones deberán tener relación con aspectos pedagógicos, formativos, de convivencia escolar, asistencia, bienestar estudiantil o actividades institucionales, evitando su utilización para fines ajenos al quehacer educativo.

9. Con el fin de resguardar la privacidad, dignidad, seguridad y protección de la imagen de los estudiantes, los funcionarios del establecimiento no podrán capturar, almacenar, difundir o compartir fotografías, videos o registros audiovisuales de los alumnos mediante dispositivos personales para fines particulares o ajenos a las actividades institucionales.

Excepcionalmente, la toma de fotografías o registros audiovisuales podrá ser realizada por funcionarios expresamente autorizados por la Dirección del establecimiento, en el contexto de actividades pedagógicas, formativas, recreativas, deportivas, culturales o de difusión institucional, siempre en conformidad con las autorizaciones otorgadas por los apoderados y con estricto resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, los registros obtenidos deberán utilizarse exclusivamente para los fines institucionales autorizados, quedando prohibida su difusión, almacenamiento o publicación en redes sociales personales, aplicaciones de mensajería u otros medios no autorizados por el establecimiento.

Esta disposición se extiende a padres, madres, apoderados, familiares y demás personas que participen o asistan a actividades organizadas por el establecimiento, quienes deberán respetar las normas institucionales relativas a la captación y uso de imágenes de los estudiantes, resguardando en todo momento su privacidad, seguridad y bienestar.

ARTÍCULO 3: CLASIFICACIÓN DE FALTAS RELACIONADAS CON EL PORTE, USO Y MAL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

En conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del establecimiento y considerando las orientaciones emitidas por la Superintendencia de Educación respecto de la regulación del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles en los establecimientos educacionales, las conductas relacionadas con el porte, uso y utilización inadecuada de estos dispositivos serán clasificadas de la siguiente manera:

A. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves aquellas conductas que impliquen el incumplimiento inicial de la normativa institucional sobre el porte y uso de dispositivos tecnológicos, sin generar afectación directa a terceros ni a la convivencia escolar.

1. Portar teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar sin haberlos entregado previamente en Dirección o Secretaría, según lo establecido en el Reglamento Interno.
2. Mantener dispositivos tecnológicos encendidos dentro de mochilas, bolsillos u otras pertenencias durante la jornada escolar.
3. Exhibir dispositivos tecnológicos en dependencias del establecimiento sin autorización de la Dirección.
4. Incumplir por primera vez la normativa institucional relativa al porte de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos.

Medidas formativas y disciplinarias:

- Registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

- Retiro del dispositivo por parte del funcionario responsable y entrega en Dirección.
- Comunicación al apoderado.
- Aplicación de medidas formativas orientadas a la reflexión respecto del cumplimiento de las normas institucionales.
- El dispositivo será devuelto al apoderado conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Interno.

B. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves aquellas conductas que impliquen el uso efectivo de dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar, afectando el proceso educativo, el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento de las normas institucionales.

1. Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos durante clases, actos oficiales, talleres extraprogramáticos u otras actividades pedagógicas sin autorización expresa del docente o de la Dirección.
2. Reincidir en el incumplimiento de la normativa relativa al porte y uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos.
3. Utilizar dispositivos tecnológicos para distraer, interrumpir o alterar el desarrollo normal de las actividades educativas.
4. Compartir, reproducir o difundir contenido no autorizado dentro del establecimiento utilizando dispositivos tecnológicos.
5. Realizar grabaciones de audio sin autorización de los participantes o de la autoridad competente del establecimiento.

Medidas formativas y disciplinarias:

- Registro en la hoja de vida del estudiante.
- Citación y entrevista con el apoderado.
- Aplicación de medidas formativas, pedagógicas o reparatorias según corresponda.
- Retención del dispositivo conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- Seguimiento por parte de Convivencia Escolar cuando la situación lo amerite.

C. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves aquellas conductas que vulneren la dignidad, privacidad, integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, o que constituyan una afectación significativa a la convivencia escolar mediante el uso de dispositivos tecnológicos.

1. Tomar fotografías, grabar videos o registrar audios de estudiantes, docentes, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad educativa sin la autorización correspondiente.
2. Difundir, compartir, publicar o almacenar fotografías, videos, audios o cualquier registro digital obtenido sin autorización dentro del establecimiento o a través de redes sociales, plataformas digitales o aplicaciones de mensajería.
3. Utilizar dispositivos tecnológicos para realizar actos de ciberacoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, humillación, discriminación o cualquier otra forma de violencia digital.
4. Grabar, fotografiar o difundir situaciones de conflicto, agresión, accidentes o hechos que afecten la integridad de estudiantes o funcionarios.
5. Suplantar la identidad de cualquier integrante de la comunidad educativa mediante medios digitales.
6. Utilizar dispositivos tecnológicos para vulnerar la privacidad, honra o derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
7. Registrar o difundir imágenes, grabaciones o información reservada del establecimiento sin autorización de la Dirección.

Medidas formativas y disciplinarias:

Las faltas muy graves serán abordadas de acuerdo con el debido proceso establecido en el Reglamento Interno y podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas y reparatorias, considerando la gravedad de los hechos, el interés superior del niño, niña o adolescente, la protección de las víctimas y los principios de proporcionalidad y gradualidad. Asimismo, cuando corresponda, el establecimiento podrá efectuar las derivaciones o denuncias a las instituciones competentes de acuerdo con la normativa vigente.

Protocolo para solicitar la autorización excepcional de uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles (anexo 1)

Conforme a las excepciones establecidas en la Ley N° 21.801, el padre, madre o apoderado que requiera solicitar una autorización excepcional para el uso de un teléfono celular u otro dispositivo móvil por parte de un estudiante deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Solicitud presencial.

El padre, madre o apoderado deberá concurrir personalmente al establecimiento educacional para presentar la solicitud de autorización excepcional ante la Dirección del colegio. No se aceptarán solicitudes realizadas verbalmente por teléfono o a través de terceros.

2. Antecedentes que debe presentar.

Al momento de efectuar la solicitud, el apoderado deberá entregar todos los antecedentes que respalden la excepción requerida, según corresponda, tales como:

- **Certificado o informe médico vigente que acredite la necesidad del uso permanente del dispositivo para el monitoreo de una condición de salud (por ejemplo, medidor continuo de glucosa u otro dispositivo médico).**
- **Documentación o antecedentes que acrediten una situación de emergencia, catástrofe o una condición temporal de seguridad familiar que justifique la solicitud.**
- **Cualquier otro documento que la Dirección estime necesario para evaluar los antecedentes presentados.**

3. Evaluación de la solicitud.

Una vez recibida la solicitud y la totalidad de los antecedentes, la Dirección del establecimiento evaluará el caso, verificando que este se enmarque en alguna de las excepciones contempladas en la Ley N° 21.801 y que existan fundamentos suficientes para otorgar la autorización.

4. Plazo de respuesta.

El establecimiento contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para resolver la solicitud, contado desde la recepción de todos los antecedentes requeridos. La decisión será informada formalmente al padre, madre o apoderado.

5. Resolución de la Dirección.

La autorización, en caso de ser otorgada, será emitida por escrito por el Director del establecimiento e indicará el motivo de la excepción, el dispositivo autorizado, el período de vigencia de la autorización y las condiciones específicas de uso durante la jornada escolar.

6. Cumplimiento de las condiciones de autorización.

La autorización tendrá carácter excepcional y no eximirá al estudiante del cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y en el Protocolo de Uso de Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Móviles. El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización por parte de la Dirección del establecimiento.